

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

**" LAS CONFERENCIAS AMBIENTALISTAS  
CREADAS BAJO EL SENO DE LA ONU  
EFECTOS PARA GUATEMALA "**

TESIS

PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA  
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR

**GABRIELA MARTINEZ QUIROA**

AL CONFERIRSELE EL GRADO ACADEMICO DE

**LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**Y EL TITULO PROFESIONAL DE**

**INTERNACIONALISTA**

GUATEMALA, JULIO DE 1999.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESUELA DE CIENCIA POLITICA

ESUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA, Guatemala, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y  
nueve. \_\_\_\_\_

Con vista en dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del  
trabajo de Tesis del (la) estudiante: Gabriela Martínez Quiroa

Intitulado: "LAS CONFERENCIAS AMBIENTALISTAS CREADAS  
BAJO EL SENO DE LA ONU: EFECTOS PARA GUATEMALA"  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Dr. Vinicio González González  
Director.

Se regresa expediente completo.

c.c. archivos.  
5/ myda/



D/

28

T (138)

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**RECTOR MAGNIFICO**

**INGENIERO EFRAIN MEDINA GUERRA**

**SECRETARIO GENERAL**

**DOCTOR MYNOR RENE CORDON Y CORDON**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

Director:	Doctor Vinicio González González
Vocal I:	Licenciado José Luis Dominguez Quintanilla
Vocal II:	Licenciado Mario Lujan Muñoz
Vocal III:	Bachiller Ana Lucía Ramazini Muñoz
Vocal IV:	Bachiller Alejandro Manuel Flores Aguilar
Vocal V:	Bachiller Pablo Zárate Santana
Secretario:	Licenciado Byron Castillo Paz

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL PRIVADO**

Examinador:	Licenciado José Luis Dominguez
Examinador:	Licenciado Rubén Corado Cartagena
Examinador:	Licenciado Carlos Enrique Villatoro
Examinador:	Licenciado Rodolfo Azmitia
Examinador:	Doctor César Agreda Godinez.



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, Centroamérica

GUATEMALA, 10 DE  
JUNIO DE 1999

Señor Doctor  
Vinicio González González  
DIRECTOR  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria

Señor Director:

Por este medio, hago de su conocimiento que de conformidad con la Providencia de la Dirección de la Escuela de Ciencia Política, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, he procedido a dar cumplimiento a la revisión del Informe de Tesis titulado: "LAS CONFERENCIAS AMBIENTALISTAS CREADAS BAJO EL SENO DE LA ONU: EFECTOS PARA GUATEMALA", elaborado por la Bachiller GABRIELA MARTINEZ QUIROA, Carnet No. 91-15441, previo a realizar el Examen Público para optar al Grado Académico de Licenciada en Relaciones Internacionales y al Título Profesional de INTERNACIONALISTA.

La investigación realizada reúne los aspectos teórico-metodológicos suficientemente fundamentados en las fuentes documentales consultadas. Asimismo, siguiendo las instrucciones derivadas de la revisión, se le hicieron las correspondientes correcciones y ajustes al trabajo.

Por lo tanto, considero que han sido cumplidas las calidades requeridas como Trabajo de Tesis, por lo que me permito manifestar mi aprobación para que la Dirección de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proceda a autorizar la impresión del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Director, muy atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. JOSE LUIS DOMINGUEZ QUINTANILLA  
COORDINADOR



cc. Archivo.-

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
Guatemala, veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—

ASUNTO: Expediente de Tesis del (la) estudiante Gabriela  
Martínez Quiroa  
Carnet No. 91-15441

Habiéndose cumplido por parte del Licenciado (a) Añturo Díaz Córdova  
Asesor (a) de Tesis, con haber emitido el  
dictamen correspondiente pase a: Lic. José Luis Domínguez

PARA QUE PROCEDA A SU REVISION.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Dr. Vinicio González González  
Director.



Se envía el expediente

c.c. archivos

4/



Guatemala, 23 de noviembre de 1998

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, Centroamérica

**Doctor**  
**Vinicio González González**  
**Director**  
**Escuela de Ciencia Política**  
**Ciudad Universitaria**

**Señor Director:**

De acuerdo al nombramiento emitido por la autoridad respectiva de la Escuela de Ciencia Política en su oportunidad, he asesorado la Tesis titulada: **"Las Conferencias Ambientalistas creadas bajo el seno de ONU. Efectos para Guatemala"**, presentada por la estudiante de la licenciatura en Relaciones Internacionales Gabriela Martínez Quiroa, carnet No 9115441.

Por la presente declaro que la tesis presentada por la señorita Martínez Quiroa ha sido concluida satisfactoriamente de conformidad con las normativas científicas y académicas que rigen la licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En virtud de lo expuesto, emito el dictamen favorable al trabajo de Tesis, por lo que respetuosamente solicito se sirva proceder a darle el trámite correspondiente.

Atentamente

*"Id y Enseñad a Todos"*

  
**Dr. Arturo Díaz Córdova**  
**Asesor**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA


ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, TREINTA de septiembre de mil novecientos  
noventa y ocho.-----

Se admite el Tema de Tesis y se nombra como Asesor (a) del (la)  
estudiante: GABRIELA MARTINEZ QUIROA

Carnet No. 91-15441 al (a la) Licenciado (a) Arturo  
Díaz.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Dr. Vinicio González González  
Director.

Se devuelve expediente

c.c. archivos.

3/ myda/



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

Guatemala, 21 de septiembre de 1998

**Licenciado:**  
Vinicio González González

**Director Escuela de Ciencia Política**  
Universidad de San Carlos


Estimado Licenciado:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del (la) estudiante GABRIELA MARTINEZ QUIROA Carnet No. 91-15441 titulado: "LAS CONFERENCIAS AMBIENTALISTAS CCREADOS BAJO EL SENO DE LA O.N.U. EFECTOS PARA GUATEMALA"

El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente.

**"D Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Lic. Aquiles Linares.

Coordiador Area de Metodologia

Se regresa expediente

c.c. archivos

2/



## ACTO QUE DEDICO

### A MIS PADRES:

Rodolfo Martínez que en paz descanse, por haber dejado en mi la semilla que hoy florece, e Hilda Quiroa de Martínez por sus grandes esfuerzos y su amor inagotable que me ha motivado a concluir con mis estudios.

### A MIS HERMANOS:

Rodolfo, Lucrecia, José Antonio, Max y Erendira, por su amor y apoyo brindado en cada momento de mi vida.

### A MI GRAN FAMILIA:

Por ser tan especial ya que en todo momento me han manifestado su cariño y apoyo incondicional.

### A MIS AMIGOS EN GENERAL, PERO EN ESPECIAL A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:

Carlos Orantes, por todo su apoyo brindado durante el transcurso de mi carrera, y Magalí Ayala a quien le deseo muchos éxitos en el inicio de su nueva vida profesional.<sup>3</sup>

### AL PUBLICO EN GENERAL:

Por su presencia y por haber compartido conmigo un acto tan especial y de gran trascendencia en mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

**A DIOS:**

Padre creador de la vida, por haberme permitido culminar con mis estudios con éxito y gran satisfacción.

**A MI ASESOR DE TESIS  
Y AMIGO:**

Doctor Arturo Díaz, por ser un gran profesional y por sus enseñanzas y consejos brindados durante el transcurso de mi carrera.

**A LA UNIVERSIDAD DE  
SAN CARLOS DE  
GUATEMALA:**

Alma Mater de la sabiduría, por haberme permitido ser parte de ella.

## INDICE

	Pag.
Presentación	
Introducción	
Capítulo I. Marco Referencial.	
1. El Nuevo Derecho Ambiental Internacional.....1	
1.1. Autonomía del Derecho Ambiental Internacional.....3	
1.2. Caracter Nacional e Internacional del Derecho Ambiental Internacional.....5	
2. Sujetos del Derecho Internacional del Medio Ambiente.....6	
3. Fuentes del Derecho Ambiental Internacional.....7	
4. Principios Generales del Derecho del Medio Ambiente.....9	
5. Principios Generales del Derecho del Medio Ambiente Internacional.....11	
Capítulo II. Políticas Internacionales en Materia de Medio Ambiente	
1. Principales Acciones Mundiales de ONU en materia Ambiental (Breve Semblanza)	
1.1. Confencia de Naciones Unidas sobre Medio Humano Estocolmo 1972.....14	
1.2. Creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA- .....19	
1.3. Creación de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente....22	
1.4. La Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Cumbre de la Tierra. Río de Janeiro 1992..24	
Capítulo III. El Medio Ambiente Regional y Nacional	
1. Marco Institucional Centroamericano	
1.1. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo -CCAD-.....30	
1.2. Creación de la Alianza para el Desarrollo Sostenible -ALIDES-.....30	
1.3. Logros y Proyectos Centroamericanos en materia de Medio Ambiente (Guatemala como parte del Bloque Regional).....33	
2. Guatemala en el Cumplimiento de las Conferencias Internacionales en Materia de Medio Ambiente.....35	
2.1. Creación de la Comisión Nacional de Medio Ambiente -CONAMA-.....36	
2.2. Creación del Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP-.....37	
3. Situación Ambiental de Guatemala en la Década de los 90's.....38	
3.1. El Medio Ambiente y los Acuerdos de Paz.....39	

3.2. Actual Política Ambientalista. 1997-1998.....	42
Capítulo IV. Ejemplificación del Caso Compañía Simpson Limitada.	
1. Descripción del Problema.....	46
1.1. Análisis del Estudio de Impacto Ambiental.....	48
"Transporte Fluvial de Productos Forestales."	
Presentado por Forrestal Simpson Limitada.	
1.2. Caso Simpson y el Ordenamiento Jurídico.....	50
Guatemalteco.	
2. Análisis Final.....	53
Capítulo V. Medio Ambiente y el Orden Internacional. Perspectivas	
para el Nuevo Siglo.....	57
Conclusiones y Recomendaciones.....	61
Bibliografía .....	65
Anexos .....	67

## PRESENTACION

Hablar del desarrollo y del medio ambiente, implica esquematizar políticas dirigidas a influir la acción de los hombres sobre sí mismos y sobre la naturaleza en la utilización de su medio ambiente natural.

En un sentido podemos decir que cada proceso de desarrollo es único ya que representa una combinación propia de factores naturales, económicos y sociales y que sucede en un marco histórico y político específicos, sin embargo existen principios y problemas generales en dicha materia; y aunque la teoría ayuda para plantear las preguntas pertinentes, ella no puede ofrecer soluciones que cubran la complejidad de la vida real; pero puede aportar conceptos que apoyen una reconciliación de los seres humanos y de la naturaleza y ellos son los que necesitamos ante los distintos problemas en las relaciones entre desarrollo y medio ambiente, economía y ecología.

No existe un consenso según el cual el crecimiento económico sea la medida del desarrollo objetivo. Entenderemos por crecimiento económico, cuando el incremento de un porcentaje a largo plazo de la producción total del ingreso nacional, es igual al incremento en porcentaje a largo plazo de la población, lo cual indica que hay un ingreso real y constante per cápita y una población creciente. Mientras que el desarrollo económico, más que un ingreso real per capita, implica un progreso en todo sentido, a todo nivel, es decir contar con niveles altos de tecnología, altos niveles de producción, progreso en las técnicas laborales, haciendo a su vez un trabajo más eficaz.

En los países industrializados han sido puestos en cuestión tanto los costos sociales y ambientales de las políticas que se han aplicado, así como también la posibilidad de volver a la conducta económica del pasado. En los países en desarrollo, los esfuerzos en vistas de la industrialización se han apoyado excesivamente en fuentes financieras extranjeras, una práctica que ha creado el problema de la deuda, el desgaste de los recursos naturales y el mal uso de los recursos humanos.

Expresándolo de modo simple se puede decir que el proceso de crecimiento económico viene acompañado de tres problemas: una externalización de los costos, para la sociedad (problema del costo social), para las generaciones futuras (problema del costo generacional) y para la naturaleza (problema del costo ambiental). Cuando la acumulación de estos problemas traspasan ciertos límites se producen consecuencias graves: inquietud social, conflicto intergeneracional y degradación ambiental. Nos vemos obligados entonces a distinguir entre desarrollo y mal desarrollo. Ambos resultados pueden alcanzarse con la misma tasa de crecimiento económico, pero existe una diferencia muy grande en su resultado final, las tasas de explotación de la naturaleza y los modos, intensidad y distribución de los costos sociales, es decir la externalización de los costos para la naturaleza, las generaciones futuras y la sociedad.

Actualmente hay una serie de indicadores que carecen de una confiabilidad científica en los que podemos medir adecuadamente las tasas de explotación de la naturaleza, y

utilización de los recursos. Así como los que registran adecuadamente los costos sociales del crecimiento económico. Subrayar los aspectos cualitativos del desarrollo/mal desarrollo puede incluso querer decir que se sacrifica la esperanza de hallar un criterio único mediante el cual se mida el desarrollo. El desafío de nuestro tiempo, sin embargo parece radicar en considerar la crisis actual económica y ambiental como una oportunidad para comenzar la transición desde un mal desarrollo evidente al desarrollo e intentar construir un amplio consenso nacional e internacional en torno de un nuevo "modelo social" basado en la armonía entre los seres humanos y la naturaleza, entre economía y ecología.

El desarrollo humano y social son considerados incompatibles con el crecimiento alcanzado a costa de otros seres humanos y otras sociedades; o para formularlo positivamente una persona humanamente desarrollada ayudará también a conseguir el desarrollo humano de otros; una sociedad socialmente desarrollada contribuirá también a obtener el desarrollo social de otras. Si dos o más países hacen eso el uno por el otro, tal como la cooperación, la integración incluso paz (significando paz positiva no paz negativa o ausencia de violencia). sería más que "interacción en beneficio mutuo". Añadiendo este aspecto de la solidaridad, la teoría del desarrollo se hace menos dispersa y egoísta, más sistemática y orientada socialmente.

Uno de los aspectos más controvertidos del tema "desarrollo," es saber determinar cuando puede llegar a ser alcanzado el mismo sin afectar el medio, es por ello que se hace necesaria una definición precisa de desarrollo ecológico, por lo que se entiende por "Desarrollo Ecológico" a la exploración de las relaciones entre medio ambiente y desarrollo. Siendo la tarea identificar aquellos procesos que perjudican al medio ambiente y que al mismo tiempo refuerzan el desarrollo y no simplemente el análisis de los límites que pone el medio ambiente al desarrollo y de las exigencias que el desarrollo significa para el medio. \* (Galtung, 1993:167).

Es posible encontrar procesos que permitan armonizar el medio ambiente con el desarrollo. Estamos acostumbrados a pensar en términos de oposiciones; en cómo los esquemas de desarrollo plantean exigencias exorbitantes al medio con desestabilización y posterior deterioro del sistema ecológico como consecuencia; pero pueden ya divisarse relaciones positivas.

A nivel individual puede relacionarse el desarrollo humano con un grado mayor de identificación con la naturaleza, con una empatía tal que uno se siente parte de ella. A nivel local uno puede relacionar el desarrollo social con un mayor control local de los sistemas de producción, consumo y reutilización, que pueden ser comprendidos y controlados por las personas. Esta podría experimentar las consecuencias de la polución y despilfarro en términos de su propia conducta irracional. A nivel nacional y más aún regional y mundial, el establecimiento de conceptos del desarrollo económico se hace más complicado, incluso inabarcable y sin embargo necesario.

La sostenibilidad es un aspecto importante del desarrollo, codo a codo con la solidaridad social e intergeneracional, pero es posible el desarrollo sostenido en armonía con la

naturaleza, podemos alcanzar o continuar creciendo en los países industrializados y en desarrollo y evitar el agotamiento total de los recursos, la polución excesiva y otros aspectos perjudiciales para el medio.

Es necesario aclarar el concepto de algunos términos que usualmente se utilizarán en la presente investigación, para una mejor comprensión de la misma como es Medio Ambiente, Ecología, Biodiversidad y Desarrollo Sostenible o Sostenido.

"Medio Ambiente" comprende todos aquellos elementos o factores que rodean al ser humano, incluyendo elementos físicos, bióticos, sociales, naturales y antrópicos, así como los procesos y las interacciones que se dan entre ellos, y es la "Ecología" la ciencia que estudia las relaciones entre los organismos vivos y su medio ambiente;<sup>1</sup> e incluye a todas aquellas diferentes especies vivientes que constituyen y caracterizan a los distintos ecosistemas del mundo, siendo esta la "Biodiversidad".

El "Desarrollo Sostenible o Sostenido" es el desarrollo que se busca del ser humano en todos sus aspectos, a la par de la protección de los recursos naturales y protección del medio ambiente.<sup>2</sup>

En base a todo lo anterior, podemos iniciar nuestro estudio, mediante una breve consideración acerca de lo que es la base teórica, para el análisis del medio ambiente a nivel mundial.

---

<sup>1</sup> Allaby, Michael. Diccionario del Medio Ambiente. Ediciones Pirámide, S.A. Madrid.

<sup>2</sup> Este concepto se ampliará para una mejor comprensión en el tema Alianza para el Desarrollo Sostenible. Capítulo III.

## INTRODUCCION

Los asuntos ambientales hoy en día trascienden las divisiones políticas y las fronteras geográficas presentando un desafío importante para el próximo siglo. Los problemas como el Cambio Climático, el Agotamiento del Ozono, la Contaminación oceánica y aérea y la Degradación de los Recursos, amenazan día a día a la salud humana, así como la prosperidad de nuestros países y son las consecuencias de las enormes presiones colocadas sobre los recursos del mundo por una población en crecimiento constante, la propagación de la industrialización, la conversión de la tierra, la urbanización y el consumo creciente.

El daño al medio ambiente es irreparable e irreversible, los problemas que enfrentamos no son resultados de fuerzas naturales o de la mano oculta del caos; son causados por los seres humanos, pudiéndose evitar si se trabaja en conjunto con las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, instituciones privadas autónomas y semiautónomas, unidades ambientales, universidades y población en general.

Considerando estos aspectos, Guatemala ha participado en las diferentes Conferencias auspiciadas por la Organización de Naciones Unidas, los compromisos que se han adquirido en esta materia han sido diversos y actualmente parte de la política interna y externa contemplan aspectos ambientales como un elemento esencial para el logro de un desarrollo sustentable en el país.

El presente trabajo es un aporte investigativo que reúne los elementos necesarios para la comprensión del tema ambiental en general, se parte de un aspecto legal, un marco institucional, la participación del Estado en las diferentes Conferencias y su actual actuar como efectos o consecuencias de los diversos compromisos adquiridos en la materia. Consiste en cuatro capítulos; el Capítulo I contiene todo lo relacionado al marco legal internacional y el Nuevo Derecho Ambiental; se hace referencia a los principios generales del derecho ambiental, punto esencial y de apoyo para el derecho ambiental.

En el Capítulo II se hace una semblanza de las principales acciones mundiales de Naciones Unidas en materia ambiental, entre ellas la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Humano realizada en Estocolmo en 1972. La creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA. La creación de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y por ultimo La Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Cumbre de la Tierra celebrada en Brasil en 1992. En este capítulo se pretende que el lector tenga conocimiento de cuáles han sido las diferentes acciones en materia ambiental llevadas a cabo a nivel internacional, de las cuales Guatemala fue partícipe y adquisidora de compromisos en esta materia.

El Capítulo III parte de una conceptualización del marco institucional a nivel regional centroamericano, que permite dar al lector una idea global sobre las diferentes instituciones dedicadas al medio ambiente, así como la participación de Guatemala a

nivel regional; y concluye con el marco institucional a nivel nacional, la participación del Estado guatemalteco en las diferentes Cumbres, y su actual política en materia de medio ambiente a partir del proceso de Paz.

El Capítulo IV es una ejemplificación de la aplicación de la Legislación nacional en materia ambiental utilizando como ejemplo idóneo el caso de la Compañía Simpson Limitada, el cual se tomó de base debido a las características que adquirió durante el proceso de resolución del problema y sus resoluciones finales.

En el capítulo V se realiza un análisis acerca de las Perspectivas para el Nuevo Siglo en materia ambiental.

Y por último se exponen las respectivas conclusiones y recomendaciones que amerita el trabajo de tesis.

De acuerdo a nuestra hipótesis planteada al inicio de nuestra investigación: "Los retos planteados por los países desarrollados en las diferentes conferencias ambientalistas a través de la ONU, tendrán por efecto provocar una transición del Estado guatemalteco hacia una interacción internacional en materia de medio ambiente", así como el objetivo general siguiente: "Conocer la influencia de las conferencias ambientalistas en la interacción internacional del Estado guatemalteco en la presente década, y su incidencia en la formulación de políticas públicas internas en beneficio de la población," fueron la base y punto de partida para la realización del presente trabajo de tesis, por lo que esperamos haber cumplido con sistematizar información que pueda brindar un aporte el cual sirva de referencia para la realización de otras investigaciones en la materia.

## **CAPITULO I**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **1. EL NUEVO DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL**

Es preciso señalar que el Derecho Internacional Moderno ya no puede ser analizado desde un enfoque tradicional que divide al Derecho Internacional en Público y Privado. La dinámica internacional ha dado origen al surgimiento de nuevos campos del derecho como: El Derecho Económico Internacional, El Derecho Internacional de las Comunicaciones, El Derecho Penal Internacional, El Derecho Cósmico Internacional y por supuesto El Derecho Ambiental o Ecológico Internacional, entre otros. El surgimiento de especialidades del derecho determina la existencia de un Nuevo Orden Jurídico Internacional caracterizado por una extensión vertical y horizontal del derecho. El crecimiento horizontal se refiere a que cada vez más son los Estados que participan en la creación de Tratados y Convenios; y es vertical en cuanto a la ampliación del Derecho Internacional, es decir por la inclusión de nuevas cuestiones que antes no estaban reguladas, por lo menos en el ámbito internacional.

Es en este contexto que surge el derecho que hoy nos ocupa, por lo que hablando en términos estrictos, el Derecho Internacional del Medio Ambiente, como disciplina definida jurídicamente, se remota sólo a los últimos veinticinco años, es decir desde que se dió a conocer la Declaración de Estocolmo sobre el Entorno Humano de 1972. En consecuencia y hablando en términos jurídicos, el Derecho del Medio Ambiente puede considerarse como "nuevo". El sentido de nuevo en el Derecho Ambiental no debe entenderse en oposición a uno antiguo, pues este no existe; sino más bien, debe entenderse en función de que su desarrollo es de reciente iniciación.

Es preciso conceptualizar sobre el Derecho del Medio Ambiente, siéndo este punto de partida de nuestro análisis sobre el Nuevo Derecho Ambiental o Ecológico Internacional. La Doctrina Jurídica discute mucho sobre este punto. No existe consenso, ni siquiera sobre cuáles deben ser los términos que expliquen mejor el contenido de esta nueva rama.

Es habitual que las obras que tratan de la totalidad de una disciplina se ocupen antes que nada de definirla; esto se hace por lo general, a través de una conceptualización del objeto de su estudio. Precisar el objeto de una disciplina jurídica significa identificar el campo que le sería propio, es decir el conjunto de normas jurídicas en las que se concentra su atención. En este sentido es usual que se utilicen términos como Derecho del Medio Ambiente, Derecho Ambiental, Derecho Ecológico, Derecho del Entorno, Derecho de la Economía Doméstica Planetaria etc., por lo que para caracterizar esta

---

<sup>1</sup> Sin embargo existe una opinión distinta a la afirmada; autores como Lucio Cabrera y Jorge Caillaux sostienen que el Derecho Ambiental no es un derecho nuevo, debido a que este no es sino la organización de elementos jurídicos de otras ramas del derecho (derecho agrario, administrativo, minero, etc.), que son muy antiguos y que en consecuencia el derecho Ambiental no puede conceptuarse como nuevo.

rama jurídica nos será indistinto el uso de los términos Derecho Ecológico o Derecho Ambiental, toda vez que ambos connotan la idea que se pretende mostrar al caracterizar esta disciplina.<sup>2</sup> Al respecto es necesario señalar que a pesar de que el término Derecho Internacional del Medio Ambiente fué el primero que se utilizó para describir la rama jurídica que hoy nos ocupa, es cuestionable que no sea el término más apropiado toda vez que medio ambiente es un concepto que representa cierta redundancia interna; claro esta que no quiere decir que su uso sea inadecuado, ya que es utilizado con mucha frecuencia en infinidad de Tratados y legislaciones internas.

En este sentido los términos Derecho Ambiental Internacional y Derecho Ecológico Internacional son igualmente válidos para connotar esta rama jurídica, ya que ambos han sido introducidos al lenguaje jurídico desde tiempo atrás y han ido adquiriendo a través del uso legitimidad entre los juristas, por tal motivo no existen argumentos jurídicos que puedan sustentar el uso del uno u otro; considerando entonces que lo importante es reconocer que nos encontramos ante la conformación de un nuevo campo del Derecho que tiene como principal fuente de preocupación la preservación del medio ambiente.

En cuanto a lo que nos señala la doctrina respecto a la definición de Derecho Ambiental, encontramos el concepto dado por Raúl Brañes, quien define al Derecho Ambiental como "el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos".<sup>3</sup>

Partiendo del concepto anterior en cuanto a las conductas humanas que regula el Derecho Ambiental que pueden influir en los procesos de interacción entre los organismos vivos y los ecosistemas en los cuales se desarrollan, interesan al Derecho Ambiental pero sólo en la medida en que ellas puedan modificar de una manera importante las condiciones de existencia de los organismos vivos. Sin embargo el Derecho Ambiental debe ir más allá de la regulación de conductas que afectan al ambiente, pues también debe prevenir aquellas que se manifiesten contrarias a la naturaleza.

Por su lado el profesor Michel Prieur considera que el "Derecho del Ambiente está constituido por un conjunto de reglas jurídicas relativas a la protección de la naturaleza y a la lucha contra la polución. Ella se define, por tanto, en primer lugar por su objeto. Pero además es un derecho que tiene una finalidad, u objetivo; nuestro ambiente está

---

<sup>2</sup> Brañes, Raul en Derecho Ambiental Mexicano, 1988, cita a un autor español, Raúl Martín Mateo, quien rechaza el uso del término Derecho Ecológico por parecerle excesivamente amplio y por considerar que el término entorno según la Real Academia de la Lengua, es un término antiguo, por lo que no hay razón alguna para que una palabra de uso actual como 'ambiente' sea sustituida por una en desuso. Pag. 16

<sup>3</sup> Idem. Pag. 30

amenazado, el derecho debe ir en su ayuda, creando sistemas de prevención, de reparación adoptadas a una mejor defensa contra las agresiones de la sociedad moderna".<sup>4</sup>

Según esta definición y como opinión compartida, debe ser el Derecho del Medio Ambiente el que se ocupe de prevenir, remediar y reprimir toda conducta humana contraria a la naturaleza y su equilibrio, así como ocuparse de regular los medios de prevención y reparación que la sociedad cometa contra la misma.

Debido a que la problemática ambiental además de ser de carácter global, pone en peligro la existencia humana, el Derecho del Medio Ambiente está llamado a ser el derecho que además de ir mas allá de las nuevas normas, se concreta en la relación fundamental entre el hombre y la naturaleza.

### **1.1 AUTONOMIA DEL DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL**

En cualquier estudio sistemático de Derecho del Ambiente resulta obligatorio analizar la validez científica de la disciplina que regula las relaciones humanas con su entorno. Por ello es menester determinar si este Derecho es autónomo ya que debido al avance constante de las ciencias, casi todas las ramas del derecho reclaman su autonomía.

Aunque en la doctrina jurídica no se ha llegado a un consenso sobre la autonomía del Derecho Ambiental, en el presente trabajo consideraremos que este derecho es un derecho autónomo, partiendo de la novedad que posee en su materia de estudio, especialidad en los principios generales que la gobiernan y complementariedad en sus aspectos público y privado.<sup>5</sup> La novedad en su materia es evidente, se ocupa de regular como ya se ha mencionado antes la conducta del ser humano que lesionan su entorno. En consecuencia norma un ámbito que si bien es cierto, es conocido desde mucho tiempo atrás, presenta en nuestros días una problemática inagotable que se ha cristalizado en el deterioro de la capa de ozono, el calentamiento global del planeta, la deforestación, la contaminación transfronteriza, entre otros problemas más, tomando en cuenta además que el carácter global de los problemas amenazan a toda la humanidad en su conjunto y a su subsistencia como especie.

Gran parte de los que argumentan la falta de autonomía del Derecho Ambiental se basan en la negación de la especificidad de su objeto de estudio. Brafies al respecto considera que "si bien es cierto que el derecho ambiental se ocupa efectivamente de normas jurídicas que se encuentran incorporadas en ordenamientos en torno a los cuales se han constituido "antes" ciertas disciplinas jurídicas o que, en todo caso, son de interés

---

<sup>4</sup> Prieur, Michael. En Machado, Paulo. Derecho Ambiental Brasileiro. Sao Pablo. Ed. Revista dos Tribunales, 1982, Pag.2.

<sup>5</sup> Villa-García Moriega, Manuel. en el Derecho Turístico, un nuevo Derecho autónomo. señala que son 3 los elementos que permiten establecer con seguridad la existencia de una nueva rama autónoma del derecho: a. novedad orgánica en la materia, b. especialidad en los principios generales que gobiernan y c. complementariedad en sus aspectos público y privado.

para dichas disciplinas porque tienen que ver con su campo de estudio también constituido antes, eso no impide que el derecho tenga una lectura diferente de los mismos, por lo que su autonomía es fácilmente reconocible".<sup>6</sup>

Los ejemplos más significativos quizá se encuentran constituidos por normas jurídicas que se han transformado en el campo de estudio de ciertas disciplinas relativamente nuevas y que se refieren a la protección de los recursos naturales (el derecho de las aguas, el derecho agrario, el derecho de minería, o el derecho sanitario etc.), ello no resta la importancia que tienen para el Derecho Ambiental debido a su relevancia ambiental siéndole su interés legítimo desde el punto de vista científico, por lo que no es incompatible con el que tienen respecto de las mismas normas otras disciplinas. En este sentido hay que tener en claro que ninguna norma jurídica pertenece de manera exclusiva a una disciplina jurídica determinada, si esta norma es susceptible de ser analizada desde otra perspectiva. Por lo que podemos afirmar que el Derecho Ambiental posee una autonomía evidente que le es conferida por la especificidad de su materia de estudio. Dicha especificidad está referida a la manera como es analizado su objeto de estudio.

De igual forma la especialidad de los principios generales que la gobiernan también es clara y serán analizados posteriormente y en cuanto a su complementariedad en sus aspectos público y privado el jurista español Fernando Álvarez señala que "no cabe entrar a la vieja cuestión planteada en sus orígenes por Ulpiano de la distinción de dos grandes sectores en el campo del derecho; el derecho público y el derecho privado; sin embargo, si cabe que recordemos que desde entonces se vienen dando casos de publicitación del derecho privado, y aunque esto no ocurriese de manera tan acusada como ahora, ya que se conocía en las fuentes que no se trataba de un proceso arbitrario y caprichoso, sino que sus diversas manifestaciones obedecían siempre a un fin de protección".<sup>7</sup>

El caso del Derecho Internacional del Medio Ambiente es particularmente aleccionador a este respecto, puesto que en esta rama jurídica los conceptos de lo privado y lo público se confunden. Pigretti establece que "la división del derecho público y privado iniciada por los romanos y repetida por la revolución francesa como garantía de distinción entre lo público y lo privado...no parece ser útil en el Derecho Ambiental. Todo lo contrario, si en algún lugar tienen razón los críticos de esta división, es en materia ambiental. Aquí el derecho se presenta como un todo que debe regular una realidad".<sup>8</sup> Y añade que por ello "el Derecho del Medio Ambiente toca la capa más profunda del derecho, que es el derecho espontáneo de los grupos sociales no organizados y que representa un punto de vista sobre la justicia y encarna un orden que posee valor de autosuficiencia".<sup>9</sup> Ello

---

<sup>6</sup> Brañas, Raul. Op cit. Pag.46

<sup>7</sup> Villa García Noriega, Manuel. Derecho Ambiental. Ed. Technos. Buenos Aires, Argentina, 1984. Pag.45

<sup>8</sup> Prigetti, Eduardo. Derecho Ambiental. Ed. Universidad Católica Argentina, 1985. Pag. 14

<sup>9</sup> Ibidem.

quiere decir que los intereses colectivos o de grupo, a fuerza de establecer lazos de integración, irrumpen en la vida jurídica y obligan al Estado a reconocerlos por los mecanismos legislativos propios de su ordenamiento.

En efecto el Derecho Ambiental es un derecho especial, de carácter social, por tanto a nivel nacional como internacional, muestra que es una colectividad la que es protagonista de su regulación. Estos tres elementos son la base fundamental para reconocer la verdadera autonomía de esta nueva rama jurídica.

### **1.2. CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL DEL DERECHO AMBIENTAL**

Como todo derecho autónomo, el Derecho del Medio Ambiente tiene una faz internacional, la cual se ocupa de todos los desarrollos jurídicos de la materia a nivel multilateral y bilateral. A este nivel destacan gran cantidad de Tratados que sobre la materia ambiental existen. En este punto el derecho ambiental internacional está muy ligado al derecho internacional general. La mayoría de los estudios modernos sobre derecho internacional general casi siempre contienen un capítulo sobre el Derecho Internacional Ambiental; por esta razón, además, el análisis de las fuentes y sujetos es el mismo en el Derecho Internacional del Medio Ambiente que en el Derecho Internacional.

Pero también el Derecho Ambiental tiene una fase nacional, es decir una imagen que representa las particularidades propias de cada Estado, el cual emitirá normas, decretos, leyes que sean capaces de poner fin a la problemática ambiental que se presente en su jurisdicción. Por tal motivo el Derecho Ambiental Internacional debe ser complementado al Derecho Ambiental de cada Estado, pues en la medida que el Derecho Ambiental Internacional contravenga la legislación interna o nacional y los intereses locales, aquel presumirá de inoperable. Sin embargo, resulta interesante hacer notar que en esta nueva rama del derecho no existe una dramática oposición entre reglas internas y derecho internacional como lo señalan los teóricos dualistas.<sup>10</sup> Según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados aclara que ningún Estado podrá invocar la legislación nacional como un obstáculo para el cumplimiento de los Tratados Internacionales, ya que para ello antes de la firma y ratificación de los mismos se podrán hacer enmiendas.<sup>11</sup>

Al respecto, cabe aclarar que el Derecho Internacional del Medio Ambiente posee un cierto contenido político sobre el que no siempre se ha llegado a un consenso entre las naciones, por lo que el Derecho Ambiental es un derecho polémico en el cual hay diversas visiones. De ello se desprende la urgente necesidad de lograr una cooperación internacional en la que se comprenda como objetivo fundamental lograr una

---

<sup>10</sup> Esta doctrina señala que el Derecho Internacional y el Derecho Interno son dos ordenamientos jurídicos absolutamente separados entre los cuales falta toda relación sistemática.

<sup>11</sup> Convención de Viena de 1966. Artículo 26.

relación armoniosa entre sociedad y naturaleza, que se proyecte en un Derecho Ambiental Internacional solidario y correspondiente a los intereses de todas las naciones.

## **2. SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**

Considerando que el Derecho Internacional Ambiental está vinculado con el Derecho Internacional en general, debemos admitir que los sujetos de este último, son los mismos para el Derecho Ambiental. Tradicionalmente se considera que la sociedad internacional se basa fundamentalmente en los Estados como sujetos predominantes; durante mucho tiempo se sostuvo que los Estados eran los únicos sujetos del orden jurídico internacional, y en efecto han sido considerados como los sujetos primordiales y más antiguos; y "es por ello fácil explicarse porque el Estado reclama el centro de la escena, ser el personaje exclusivo por excelencia. El Estado era a la vista el promotor único de los eventos mundiales".<sup>12</sup> Los Estados aparecían como los únicos sujetos que podían producir cambios en la distribución de poder en el mundo, miembros de las alianzas, responsables de avances territoriales, de la conquista colonial, de la paz y de la guerra, titulares de los medios de convivencia internacional, que producían o alteraban las normas del orden jurídico mundial. Se establece que para que un Estado sea considerado como tal, posea los tres elementos necesarios establecidos por la doctrina: en primer lugar la posesión de un territorio, de población y finalmente de la organización política y jurídica capaz de mantener el control interno y externo. Diez de Velazco señala un cuarto elemento más que deberá ser considerado y que es la capacidad de relacionarse internacionalmente.<sup>13</sup>

Posteriormente surgen como segundo sujeto del Derecho Internacional las organizaciones internacionales, que apesar de objeciones realizadas por algunos autores tradicionales, fueron reconocidas como tal desde 1948.<sup>14</sup> Es evidente que las organizaciones internacionales poseen personalidad internacional definida, no sólo por su constitución misma, sino por su funcionamiento, el cual dá origen a nuevas relaciones jurídicas entre ellas y los Estados u otras organizaciones, adquiriendo la capacidad inherente para crearse derechos y obligaciones.

En este punto es importante señalar que en la actualidad algunas organizaciones internacionales centran mucha de su atención en el tema del medio ambiente; sin embargo no debemos confundir estas organizaciones con otras que no tienen el status de sujetos de Derecho Internacional Ambiental. Por ejemplo instituciones no gubernamentales como lo es Greenpeace, que a pesar de su importancia mundial en el campo ambiental no ha sido reconocida como sujeto del Derecho Internacional

---

<sup>12</sup> sepúlveda, César. Derecho Internacional. Editorial Gerisa, México, D.F. 1985. Pag.482

<sup>13</sup>Diez de Velazco, Manuel. Institución del Derecho Internacional Público. Octava Edición, Madrid. Ed. Tecnos, 1988.

<sup>14</sup> Véase Akehurst, Michael. Introducción al Derecho Internacional. Tercera Impresión. Traducción de Manuel Medina Ortega. Editorial Alianza. Pag.97

Ambiental.

En cuanto a la subjetividad del individuo, nos encontramos frente a dos posiciones antagónicas; en primer lugar aquellos que no aceptan al individuo como sujeto del Derecho Internacional, ya que piensan que si el Estado admite un gran campo de acción a los individuos como sujetos, su papel como sujeto principal mermaría muchísimo. Y los segundos como Jiménez de Arechaga mencionan que la verdadera razón para rechazar a los individuos como sujetos es que "los Estados no están dispuestos a admitir ser demandados por sus propios súbditos o por súbditos extranjeros ante un tribunal internacional".<sup>15</sup> Sin embargo lentamente el individuo se ha colocado como sujeto de cierta importancia y para ciertas circunstancias poseedor de derechos y obligaciones internacionales ante los Estados, la rama de Derechos Humanos es en donde ha conseguido mayor acogida como sujeto del Derecho Internacional.

En el caso del Derecho Ambiental este tiene una relación cercana con los Derechos Humanos, ya que se considera como un derecho de la humanidad en general, entendido como "un conjunto de seres que viven en el presente y los que habitarán la tierra en el futuro, pues el ser humano tiene derecho a vivir rodeado de un mínimo de recursos naturales, que son esenciales para su supervivencia."<sup>16</sup>

A este respecto habría que señalar que en la Declaración de Estocolmo se le da un lugar privilegiado a la humanidad como sujeto de Derecho Ambiental Internacional. A través de su preámbulo (párrafos 3,5 y 7) y en sus principios 5 y 18, la Declaración se refiere al concepto de humanidad y a otros como el hombre, los seres humanos entre otros. Por lo que en consecuencia consideramos que los individuos deberían tener personalidad para demandar ante un tribunal internacional, violaciones estatales al medio ambiente e incluso a su propio Estado; sin embargo admitimos que esta es una opinión que aún no tiene acogida general dentro de la doctrina.

Las Empresas Transnacionales son consideradas de igual manera sujetos del Derecho Ambiental, debido a que sus actos y sus efectos trascienden más allá de los Estados que les dió capacidad legal y personalidad; celebran contratos directamente con los gobiernos, reciben concesiones, participan oficialmente en el desarrollo del país, por lo que dentro de algunos Tratados o Acuerdos Internacionales ya se les atribuyen derechos y obligaciones.

### **3. FUENTES DEL DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL**

Por ser sumamente conocidas ya las fuentes del Derecho Internacional Público según lo establece la doctrina, en el presente trabajo únicamente haremos mención de las fuentes tradicionales, pudiendo dirigirse el lector de esta tesis a consultar los

---

<sup>15</sup> Jiménez de Arechaga, Eduardo. El Derecho Internacional Contemporáneo. Madrid. Ed. Tecnos. 1980. Pag. 207

<sup>16</sup> Cabrera Acevedo, Lucio. Introducción al Derecho. Editorial Mariehthan. 1989. España. Pag.97

diferentes textos sobre el Derecho Internacional Público en general ; y partiendo de que toda vez que el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Ambiental están vinculados , por ende estas mismas fuentes son las del Derecho Ambiental.

Por lo que la doctrina nos indica en el artículo 38-1 (apartado primero) del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia las Fuentes del Derecho Internacional. "La Corte cuya función es decidir conforme al Derecho Internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar: a. Los Convenios Internacionales, tanto generales o particulares, a reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes. b. La Costumbre Internacional como prueba de una práctica general aceptada como Derecho; c. Los Principios Generales del Derecho, reconocidos por las naciones civilizadas y d. Las Decisiones Judiciales y las Doctrinas de los publicistas calificados de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas del derecho."<sup>17</sup>

Consideramos importante mencionar que para fines de 1995 existen ya alrededor de 400 Tratados en materia ambiental, que son los que constituyen el cuerpo jurídico de esta nueva rama jurídica, teniendo algunos de ellos un carácter multilateral y otros son bilaterales.<sup>18</sup>

Sin embargo debemos anticipar que en la actualidad no existe un Tratado Internacional que establezca los principios jurídicos y filosóficos de la protección ambiental, empero se reconoce que la Declaración de Estocolmo de 1972, por el grado de consenso internacional que ha generado y por la profundidad de sus conceptos, se ha convertido en la Carta Magna del Derecho Internacional del Medio Ambiente.

En cuanto a las Declaraciones y Resoluciones de Organismos Internacionales la discusión que se plantea entorno al tema es muy importante para conocer si la Declaración de Estocolmo sobre el Entorno Humano de 1972 y la Carta de la tierra es obligatoria o no para los Estados, pues como es bien sabido, estos documentos poseen importantes principios en materia de Derecho Internacional del Medio Ambiente.

Al respecto señala Sepúlveda que "de una conferencia internacional puede brotar una recomendación que pese a su nombre, constituye un acto que porta una fuerza obligatoria. Una resolución puede a su vez ser, sólo una manifestación tibia sobre fuerza alguna y una declaración en cambio, podría traducirse en derechos y obligaciones."<sup>19</sup> En opinión propia consideramos que estas declaraciones, por el grado de consenso que tienen, por los principios que consagran y por la importancia de la materia que regulan deben ser consideradas como mandatorias para todos los Estados; por lo que el consentimiento de los Estados en una Conferencia Internacional equivale a un acto ejecutivo que resulta obligatorio para el Estado que la suscribe.

---

<sup>17</sup> Rosseau, Charles. Derecho Internacional Público. España. De Ariel. 1966. Pag.22

<sup>18</sup> Sin embargo los instrumentos ratificados y firmados a nivel bilateral o fronterizo es superior a los 3,000 en 1995.

<sup>19</sup> Sepúlveda, César. Op,cit. Pag.10.

Autores como Ramón Martín Mateo en su libro sobre Derecho Ambiental, detecta tres tipos de normas que conforman el Derecho Ambiental: "la primera son aquellas que constituyen simple prolongación o adaptación a las circunstancias actuales de la legislación sanitaria...otras de cuño moderno y de base ecológica aunque de dimensión sectorial, para el aire, el agua, el ruido etc...y otras por fin más ambiciosas que intentan conectar con la interrelación de los factores en juego, reconociendo en una normativa única todas las reglas relativas al ambiente."<sup>20</sup>

Es interesante establecer como otros autores como el citado anteriormente, considera importante la división de las normas ambientales para su mejor comprensión, a nuestro juicio compartiremos el criterio de las normas cuya dimensión es sectorial, ya que consideramos que los problemas relativos al medio ambiente son tan diversos y complejos que se hace necesario reglamentar y normativizar cada uno de ellos por separado debido a sus propias características y relevancia en el medio; sin embargo tampoco puede descartarse las normas que intentan conectar a todos los factores que influyen en el medio ambiente y crear una norma en general, ya que es obvio la interrelación que existe entre un problema y otro, siendo generalmente una consecuencia del otro y éste a su vez genera otro de igual o similar magnitud, por lo que tan indispensable es estudiar al medio en su conjunto, y cuando lo amerita en algunas ocasiones estudiar los problemas de una forma aislada que permita profundizar en los mismos para una mayor comprensión.

#### **4. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE**

Generalmente se concuerda en que los principios de derecho Internacional existentes, tal como los describe los principales juristas, proporcionan una base legal inadecuada para el tratamiento eficaz de los problemas de contaminación en el nivel internacional. Sin embargo es de considerarse que los principios generales del Derecho Internacional siempre proporcionan una base fundamental para reestablecer las reglas del Derecho existente y constituyen una fuente auxiliar de elementos que pueden ser consideradas por Tribunales debido a su valor inherente. Empero no es sino hasta hace poco tiempo en que se ha llegado prácticamente a un consenso sobre los principios del derecho internacional consuetudinario que son directamente aplicables al problema de la responsabilidad de un Estado por los daños ocasionados por la contaminación. En algunos casos, los principios son sólo una muestra del deseo de lograr una mejor protección del entorno humano, en otros representan algunas tendencias legislativas de algunos países.

##### **4.1. PRINCIPIO DE REALIDAD.**

Este principio señala que el Derecho del Medio Ambiente necesita, para poder operar, realizar un análisis detenido de la realidad ambiental. Además indica que la percepción del Derecho Ambiental debe hacerse desde tres enfoques: a. la regulación jurídica debe estar enmarcada en la realidad ambiental; b. debe regular sistemas bióticos

---

<sup>20</sup> Martín Mateo, Ramón. Derecho Ambiental. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1977. Pag. 64

interconectados por lo que debe tener un enfoque sistemático y c. debe ser un enfoque multidisciplinario porque el derecho del medio ambiente no es la única disciplina que analiza esta materia.

#### **4.2. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD.**

Este principio se deriva del planteamiento realizado sobre que el Derecho del Medio Ambiente era uno de aquellos que integraban los llamados Derechos Humanos de Tercera Generación o de Solidaridad. " El principio de solidaridad es plurisignificativo y esta compuesto por otros principios como son el de información, vecindad, cooperación internacional, igualdad y patrimonio universal."<sup>21</sup> Pues en muchas de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales se hace incapié a la urgente necesidad de lograr una solidaridad de los Estados en cuanto a información, cooperación, intercambio etc.

#### **4.3 PRINCIPIO DE REGULACION JURIDICA INTEGRAL**

Este principio señala que tanto a nivel interno como internacional, los Estados deben preocuparse por regular de manera general todo lo relacionado con el Medio Ambiente. El legislador debe tener cuidado para tomar las conductas a seguir en este nuevo espacio del derecho; asimismo no debe olvidar que en sus normas se debe prevenir el daño al medio ambiente, pero asimismo se debe reprimir cualquier atentado en contra de este. Por otro lado debe poner una atención particular en la protección, conservación, mejoramiento y restauración del entorno.

#### **4.4. PRINCIPIO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Este principio consiste en la programación de la legislación para que esta mantenga una determinada coherencia a nivel ambiental; es decir la legislación ambiental debe ser coherente a los problemas que abaten a la humanidad. Los autores señalan por ejemplo, las leyes de suelos, las leyes de la protección contra la contaminación o protección de especies en peligro de extinción, como una muestra de este principio, ya que abordan temáticas distintas que muestran el mínimo del ordenamiento ambiental.

#### **4.5. PRINCIPIO DE INTRODUCCION DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LA TOMA DE DECISIONES**

En los últimos años, la introducción de la variable ambiental en la toma de decisiones gubernamentales se ha hecho imprescindible. Los Estados toman cada vez mayor conciencia de los problemas ecológicos e incluyen en sus agendas, tanto de política interior como exterior, temas de este tipo. Sin embargo en la actualidad se considera que la gestión racional del medio, no es solo un problema del Estado, sino que incluso involucra a toda la sociedad.

---

<sup>21</sup> Prigietti, Eduardo. Op.,cit. Pag. 27

#### **4.6. PRINCIPIO DE NIVEL DE ACCION MAS ADECUADO AL ESPACIO A PROTEGER**

Este principio consagra que cada problema ambiental debe ser tratado de acuerdo a su nivel y espacio, por ejemplo, " en el caso de un vertido, es muy importante tener en cuenta el tipo y grado de contaminación, puesto que según sus características, el problema puede ser agudo o crónico, geográficamente localizado o disperso, concentrado en un ecosistema o afectar a varios, o puede estar inicialmente relacionado con un único contaminante o con combinaciones de contaminantes."<sup>22</sup> Esto dá muestras de que hay situaciones que requieren una actuación local, regional o nacional en tanto otras, en razón de las repercusiones que pudieran ocasionar, sólo se pueden atender sobre bases internacionales.

#### **4.7. PRINCIPIO DE TRATAMIENTO DE LAS CAUSAS Y LOS SINTOMAS**

Este principio señala que en la práctica ambiental lo que debe combatirse son las causas de los problemas y no sólo sus síntomas. Un ejemplo práctico podría ser el deterioro de la capa de ozono; pues si bien es cierto que resulta imprescindible reducir la emisión de los clorofluorocarburos si queremos evitar llegar a una situación insostenible, también resulta necesario determinar las causas que han originado el desgaste de la misma responsabilizando a quienes resulten culpables para que carguen con una responsabilidad mayor en la solución del problema ambiental en general.

#### **4.8. PRINCIPIO DEL CONTAMINADOR- PAGA**

Este es uno de los principios más importantes del Derecho Ambiental. La mayoría de los autores concuerdan que quien contamina debe ser responsable de pagar al país receptor las consecuencias de su acción. A nivel internacional también se extendió este principio y fué uno de los principales argumentos que emplearon los países en vías de desarrollo en los comités preparatorios a la Conferencia sobre Medio Humano en 1972.

#### **5. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL.**

Raúl Brañes señala que "los principios básicos del Derecho Internacional para la Protección del Medio Ambiente, se encuentran en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano, que se llevó a cabo en Estocolmo (Suecia)."<sup>23</sup> En efecto en esta declaración adoptada por consenso de los gobiernos participantes, se consignan algunas reglas fundamentales sobre la materia, en especial el deber de los Estados de velar porque las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen el ambiente de otros Estados o zonas internacionales.

La Declaración de Estocolmo de 1972, es considerada como uno de los instrumentos internacionales de máxima importancia en el campo de medio ambiente y a través de sus párrafos, consagra los Principios de Derecho Internacional Ambiental, que en algunos

---

<sup>22</sup> Ibidem. Pag.47

<sup>23</sup> Brañes, Raúl. Op.,cit. Pag. 53

casos reconoce (por tener vigencia desde hace tiempo atrás) y en otros codifica de manera progresiva.<sup>24</sup>

#### **5.1. PRINCIPIO DE IGUALDAD**

Establecido en el párrafo 1 de la Declaración "el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras."<sup>25</sup> En este párrafo se reconoce que en materia ambiental todos los Estados son iguales en derechos y obligaciones.

#### **5.2. PRINCIPIO DEL DERECHO A UN DESARROLLO SUSTENTABLE**

Señalado en el párrafo 8 de la Declaración "el desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable y crear en la tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de la vida."<sup>26</sup> De este párrafo se desprende el principio del derecho a un desarrollo sustentable pues establece que hay una ligazón profunda entre desarrollo económico, social y el medio ambiente. Esta es la base de la que es la concepción de desarrollo sustentable, concepto fundamental del moderno Derecho Ambiental.

#### **5.3. PRINCIPIO DE SOBERANIA ESTATAL SOBRE LOS RECURSOS NATURALES PROPIOS**

"De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del Derecho Internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional."<sup>27</sup>

#### **5.4. PRINCIPIO DE NO INTERFERENCIA**

Se encuentra establecido también en el párrafo 21 de la Declaración de Estocolmo. Este principio implica la obligación de no perjudicar con sus actividades al medio ambiente de otros Estados.

#### **5.5. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS**

Uno de los resultados más importantes de la Conferencia de Estocolmo

---

<sup>24</sup> La Declaración de Estocolmo llama Principios a cada uno de los párrafos de su texto; pero para evitar confusiones, llamaremos párrafo a lo que la Declaración denomina principios y le daremos el título de principio a aquellos que sean Principios Generales de Derecho Internacional Ambiental.

<sup>25</sup> Declaración sobre Medio Humano 1972.

<sup>26</sup> Ibidem.

<sup>27</sup> Ibidem.

es la aceptación general en el párrafo 21 de la Declaración, el principio de responsabilidad de los Estados y daños causados al ambiente mas allá de los límites territoriales.

En el párrafo 2 de la Declaración de Estocolmo dice: "los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el Derecho Internacional en lo que se refiere a la responsabilidad e indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo control de tales Estados causen a zonas situadas fuera de su jurisdicción."<sup>28</sup>

#### **5.6. PRINCIPIO DE COOPERACION**

En el párrafo 24 de la Declaración se describe que "todos los países grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales o bilaterales o por otros medios apropiados, para controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que las actividades que se realicen en cualquier esfera puedan tener para el medio, teniendo en cuenta debidamente la soberanía y los intereses de los Estados."<sup>29</sup> Este principio ha sido retomado en diversas resoluciones de Naciones Unidas, muestra de ello es la resolución 2995, y que tiene como principal razón de ser hacer ver la importancia de una cooperación internacional sólida que tome en consideración los intereses correspondientes de los demás Estados.

---

<sup>28</sup> Ibidem.

<sup>29</sup> Ibidem.

## CAPITULO II

### POLITICAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

#### 1. PRINCIPALES ACCIONES MUNDIALES DE NACIONES UNIDAS EN MATERIA AMBIENTAL (BREVE SEMBLANZA)

##### 1.2. CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO HUMANO. ESTOCOLMO 1972.

Dutante los años que precedieron a la Conferencia se había observado que los problemas ecológicos alcanzaban un nivel tan alto, que no sólo afectaban a la salud del hombre, sino que ponían en peligro su supervivencia. En los países en desarrollo se había notado un incremento no controlado de la población urbana, un incremento del número de enfermedades, agotamiento de los recursos naturales por el uso mal difundido de los productos químicos, etc., mientras que en los países industrializados el desarrollo fué la causa fundamental de los problemas ambientales; pues el desarrollo de la industria y el limitado marco jurídico que lo regula, fué la base para su desequilibrio ecológico.

La amenaza latente del continuo deterioro ambiental hizo que el Consejo Económico y Social planteará la necesidad de convocar a una Conferencia Internacional sobre el Medio Humano. Fué así como en la resolución 1346 (XLV) del Consejo destacó, entre otras cosas, la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos, en el plano nacional e internacional para limitar o eliminar el deterioro del medio humano. Esta resolución fué presentada ante la Asamblea General con el objeto de que examinara la conveniencia de convocar una Conferencia de Naciones Unidas sobre los problemas del ambiente. De esta forma la Asamblea General de Naciones Unidas en su vigésimo tercer período de sesiones, en 1968 hizo suya la recomendación del Consejo y decidió bajo la resolución 2398 (XXIII) convocar para 1972 una Conferencia de ONU sobre el Medio Humano. En esta resolución se consideró que las relaciones entre el hombre y su medio estaban experimentando profundas modificaciones como consecuencia de los recientes progresos científicos y tecnológicos. Se advertía además, sobre el peligro que representaba el acelerado deterioro de la calidad del medio humano para el bienestar físico y mental de la humanidad. Como resultado de esta valoración, la Asamblea General afirmó en su vigésimo cuarto período de sesiones y bajo la resolución 2581 (XXIV), que "El principal objetivo de la Conferencia debería ser el de construir un medio práctico de fomentar la actuación de los gobiernos y de las organizaciones internacionales encaminado a mejorar y proteger el medio humano y proporcionar directrices para esta actuación y, con la cooperación internacional, corregir e impedir el menoscabo de dicho medio, teniendo presente que es muy importante hacer que los países en desarrollo puedan impedir que surjan problemas de este tipo."<sup>30</sup> Independientemente de que la Asamblea encomendó al Secretario General la responsabilidad global de organizar y preparar la Conferencia; ella además estableció una Comisión preparatoria con el objeto de que asesorase al

---

<sup>30</sup> ONU. Declaración sobre la Conferencia del Medio Humano. Suiza. 1972.

Secretario General.<sup>31</sup>

La Comisión Preparatoria celebró 4 períodos de sesiones; durante el primero, que tuvo lugar en Nueva York del 10 al 20 de marzo de 1970, la Comisión definió el contenido del programa, seleccionó los temas de la Conferencia y discutió la forma y contenido posibles de una declaración sobre el Medio Humano y para ello recomendó el establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental sobre la Declaración.

En su segundo período de sesiones, procedió a un examen preliminar de la cuestión de la contaminación del mar, la vigilancia o supervisión, la limitación de la descarga de agentes contaminantes, la conservación, los suelos, su formación, el intercambio de información y los bancos de genes y recomendó el establecimiento de grupos de trabajo intergubernamentales que se ocuparan respectivamente de la contaminación del mar, la vigilancia, la conservación y los suelos. Examinó asimismo la organización y la estructura de la Conferencia. En su tercer período de sesiones, celebrado en Nueva York del 13 al 24 de septiembre de 1971, la Comisión preparatoria estudió la marcha de los trabajos básicos de la Conferencia y se ocupó del proyecto de Declaración. Finalmente la Comisión celebró un cuarto período de sesiones en el mismo país, del 6 al 17 de marzo de 1972, en el cual se trataron principalmente las consecuencias internacionales que se pudieran originar a partir de la creación de algunas organizaciones, incluidas las consecuencias financieras.

Después de estas reuniones preparatorias a la Conferencia, la Asamblea adoptó la resolución 2850 (XXVI) en ella se aprobó el programa provisional y el proyecto de reglamento de la Conferencia. También se estipuló que la Conferencia tenía como finalidad principal servir como medio para alentar y dirigir los esfuerzos de los gobiernos y organismos internacionales, con el objeto de proteger y mejorar el medio humano así como el de remediar e impedir su deterioro mediante la cooperación internacional y teniendo siempre presente la importancia que reviste el ayudar a los países en desarrollo para prevenir tales problemas.

Los preparativos habían puesto de manifiesto ciertas prioridades que exigirían una acción urgente y a gran escala; entre estas cabe mencionar el abastecimiento del agua, la contaminación de los océanos, de los mares y la crisis urbana, aspectos como la necesidad de comprender y controlar los cambios que el hombre producía en los principales sistemas ecológicos, la necesidad de acelerar la difusión de tecnologías adecuadas al medio y sustituir aquellas que le resultaban nocivas, finalmente la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a reducir los riesgos ambientales. De las reuniones preparatorias surgieron los temas principales que se habrían de tratar en la Conferencia. Durante el curso de las 11 sesiones plenarios de la Conferencia, se abarcaron una amplia gama de problemas ambientales que afectaban a la humanidad en su conjunto.

---

<sup>31</sup> La Comisión Preparatoria estuvo conformada por representantes designados por los gobiernos de Brasil, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Chipre, Estados Unidos, Francia, Ghana, Guinea, India, Irá, Italia, Jamaica, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unido, Egipto, Singapur, Suecia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zambia. En ONU. Declaración sobre Medio Humano. Suecia, 172. Pág. 41

En cuanto a la relación entre el desarrollo y medio ambiente, uno de los temas más discutidos en el seno de la Conferencia, cabe destacar algunas declaraciones que trascendieron al cabo de los años por la importancia misma de estas.

Aquí los países desarrollados insistieron en que el medio humano de las dos terceras partes de la población mundial, estaba dominada por la pobreza, la desnutrición, el analfabetismo y la miseria, por lo que la humanidad tenía ante sí la urgente tarea de resolver esos problemas pues mientras no se redujera la pobreza, ningún progreso se tendría para mejorar el medio humano. A este respecto, muchos de los oradores apoyaron la idea de que no debía haber oposición entre los elementos del desarrollo y los intereses del medio, que la protección del medio humano no debía ser una excusa para reducir el desarrollo, y que la asistencia para el desarrollo debía aumentarse substancialmente atendiendo a los factores ambientales.

Otro punto de gran trascendencia fué la declaración por parte de los países en desarrollo, de que las naciones desarrolladas explotaban gran parte de sus recursos naturales para fines propios, mientras que ellas no podrían sostener el costo de la acción contra la contaminación provocada por su incipiente industria, de allí surge la postura asumida por algunos autores en cuanto a que "el que contamina debe pagar." Los ingresos que se obtuvieran de los pagos por concepto de acciones contaminantes y de la imposición de algunos gravámenes, servirían para la creación del Fondo para el Medio Humano que tuviera por objeto apoyar acciones en favor del medio ambiente.

Finalmente y después de arduas discusiones, se logró unificar los criterios en puntos importantes como la prohibición de experimentos nucleares,<sup>32</sup> el establecimiento de una red mundial de estaciones de medición para verificar la extensión e importancia de la contaminación ambiental; la resolución de reducir la producción de materiales sintéticos y sustituirlos por los de origen natural y minimizar los desechos de metales tóxicos.

La Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, fué una respuesta a la necesidad de conformar un criterio y unos principios comunes que sirvieran como guía para preservar y mejorar el medio humano.<sup>33</sup> A través de ella se analizó la estrecha vinculación entre el hombre y la naturaleza en forma global, así como el impacto que han tenido las actividades de este sobre la naturaleza. También se reconoce que la capacidad que tiene el hombre de transformar lo que le rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo; aplicada errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños irreversibles al

---

<sup>32</sup> Es importante recordar que los orígenes de la amenaza ambiental por experimentos nucleares se remontan a finales de la Segunda Guerra Mundial. El lanzamiento de las dos bombas atómicas causaron un daño irreparable desde el punto de vista de las vidas humanas y un daño ecológico sin precedente en la historia de la humanidad.

<sup>33</sup> Ver Conferencia de Estocolmo 1972.

ser humano y a su medio. Pueba de ello es que en los países en desarrollo, la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo y el mal empleo de los recursos; mientras que en los países industrializados, los problemas ambientales están generalmente relacionados con la industrialización y el desarrollo tecnológico.

La Declaración reconoce la necesidad de adoptar normas y medidas apropiadas para hacer frente al problema de la sobrepoblación, lograr el control demográfico, llevar a la humanidad misma a gozar la plenitud de su libertad dentro de la naturaleza y aplicar sus conocimientos en armonía con ella. Se estipula que la defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones presentes y futuras se ha convertido en una meta imperiosa de la humanidad, que ha de perseguirse al mismo tiempo con las metas fundamentales ya establecidas de paz y desarrollo económico. Bajo este contexto la Declaración adoptó algunos principios que servirán como guía para la toma de decisiones en materia ambiental. Partiendo de la idea de que para que el hombre goce del derecho fundamental de disfrutar de un medio adecuado es necesario eliminar y condenar todas aquellas políticas que promuevan la segregación y la dominación colonial, también se deberá tener una planeación y una eficiente administración de los recursos si es que se pretende que las generaciones futuras disfruten del patrimonio que nos proporciona la naturaleza, en este sentido, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse la debida importancia a la conservación de la naturaleza, pues ambos son indispensables para asegurar al hombre un ambiente favorable de vida y trabajo.

Se puntualizó que la corresponsabilidad de países industrializados y en vías de desarrollo era innegable y que mientras que a los primeros les correspondía facilitar el acceso a la asistencia financiera tecnológica y garantizar la estabilidad de los precios de los productos básicos; a los segundos correspondía incluir en sus planes nacionales de desarrollo medidas que favorecieran la restauración, conservación y mejoramiento del medio humano.

Por otra parte no se dejó de mencionar el importante papel que tocaba desempeñar a la ciencia y la tecnología en el mejoramiento del medio ambiente, esto es importante pues se reconoce que es en la medida en que avancen los conocimientos en estas áreas, se podrán tomar las medidas adecuadas para enfrentar la problemática ecológica, pues sin una evaluación científica sería sumamente difícil la instauración de cualquier estrategia ambiental.

El papel que juega la educación y la conciencia ambiental fué otro de los puntos importantes destacados dentro de la Declaración, como un elemento trascendental para ayudar a resolver la problemática ambiental. Pues ambos son sin lugar a dudas una parte medular de la estrategia, que por sí misma coadyuva a la obtención de resultados positivos en este campo.

Otra de las reflexiones es que cada país tiene características, intereses y necesidades propias, por lo que se destacó el derecho soberano de cada país de explotar sus propios recursos en aplicación de su política ambiental y se les designa, de igual forma, la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción, no perjudiquen al medio de otros Estados. En consecuencia era necesario desarrollar

dentro del Derecho Internacional las figuras jurídicas de responsabilidad e indemnización en caso de accidentes ecológicos.

En cuanto al Plan de Acción de la Conferencia,<sup>34</sup> es decir las recomendaciones que de ella emanaron es preciso señalar que estas se enfocaron a las áreas temáticas que se enuncian a continuación. Planificación y ordenación de los asentamientos humanos desde el punto de vista de la calidad del medio (22 recomendaciones); este fué el primero de los seis que se abordó en la Conferencia; por lo que se analizó de manera integral, incluyendo no sólo la vivienda, sino otros temas íntimamente relacionados con esta, como el transporte, el abastecimiento de agua, el alcantarillado y los servicios sanitarios. Las recomendaciones de la Conferencia en este aspecto se centran en la asistencia internacional a una administración que mejore la calidad del medio ambiente a nivel nacional. Tomando en cuenta las observaciones de la Conferencia de Estocolmo que sobre asentamientos humanos se hicieron, posteriormente fué creado el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Habitat). Ordenación de los recursos naturales y sus relaciones con el medio (55 recomendaciones); estas recomendaciones se centraron en la lucha contra plagas, la forma en que se lograría la reducción de los efectos nocivos del uso de productos agroquímicos, tenencia de la tierra, efectos del comercio internacional de productos forestales y especies que por su valor comercial se encuentran en peligro de extinción, entre otras. A este tema se refirieron la mayoría de las recomendaciones por parte del Plan de Acción y hacen referencia a las responsabilidades o cooperación de la ONU con grupos especiales. A raíz de las consideraciones que se tomaron al respecto, la UNESCO inició el hasta hoy vigente, "El Programa sobre el Hombre y la Biosfera"; el cual tiene como objeto el de analizar los efectos que tiene la acción humana sobre la naturaleza y estudiar las formas adecuadas de explotación de recursos. Definición de los agentes contaminantes de vasta importancia internacional, así como la lucha contra los mismos (16 recomendaciones); entre estos destacan las consecuencias que estos tienen sobre el clima y la salud humana. Se destacó la obligación que tienen los gobiernos de limitar en su jurisdicción, la producción de dichos agentes y difundir la información sobre ellos a fin de crear conciencia entre la población e industrias. Esta materia de estudio se ocupa principalmente de medidas sobre normas científicas y de investigación. Contaminación del mar (9 recomendaciones). Aspectos educacionales-informáticos, sociales y culturales de cuestiones relativas al medio (12 recomendaciones), se recomendó el establecimiento de sistemas de vigilancia del medio desde el punto de vista social y cultural; en particular que se prepararan programas sociales, educativos y culturales en el plano nacional, haciendo énfasis en el ámbito escolar. Todo ello con la finalidad de estimular la participación de la ciudadanía en la salvaguardia y mejoramiento del ambiente. Esto llevó a considerar la posibilidad de designar un día para hacer hincapié a la importancia del fenómeno; fué así como se decidió que el 5 de junio fuera el Día Mundial del Medio Ambiente. Y por último la Relación entre desarrollo y medio (7 recomendaciones); en

---

<sup>34</sup> El Plan de Acción de la Conferencia consta de 121 recomendaciones, en diversos temas, a fin de mejorar la calidad del medio.

primer término se exhortó a las organizaciones regionales a preparar planes a corto y largo plazo en los planos regional y sectorial, que permitieran estudiar e identificar los principales problemas ambientales de cada región, así como los problemas ambientales de lagos y ríos expuestos a riesgos de contaminación; a fin de dar pronta solución a la problemática.

Por lo anteriormente señalado, podemos decir que la importancia de la Conferencia y los documentos que de ella emanaron radica en el reconocimiento formal de que el ambiente representa una preocupación internacional y que ella representó la base de la institucionalización de los esfuerzos en favor de la protección ambiental.

### **1.2. CREACION DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE -PNUMA-**

Las deliberaciones enunciadas en los puntos precedentes desembocaron en el establecimiento de un órgano que se dedicara a la coordinación y estímulo de prácticas ambientales racionales para frenar el deterioro ambiental. De conformidad con la resolución 2997 (XXVII) del 15 de diciembre de 1972, adoptada por la Asamblea General de la ONU, quedó conformado el programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA- el cual comenzó a trabajar a partir de 1973.

A este Programa se le encomendó como principal función "El de servir como catalítico para las actividades y toma de conciencia ambientales a nivel mundial. Coordinar las actividades de todos los órganos de Naciones Unidas relacionadas con el Medio Ambiente y actuar con gobiernos, comunidades científicas y mercantiles, así como con organizaciones no gubernamentales para poder administrar adecuadamente el Plan de Acción aprobado en Estocolmo."<sup>35</sup>

El PNUMA está compuesto por cuatro instancias que constituyen su columna vertebral: Un Consejo de Administración, compuesto por 58 miembros elegidos por la Asamblea General para un período de 3 años, entre los objetivos de este órgano están el de fomentar la cooperación internacional, recomendar políticas, recibir y examinar los informes periódicos del Director Ejecutivo, estudiar los problemas ambientales mundiales, impulsar la participación de la Comunidad científica, analizar en especial la situación de los países en desarrollo y examinar y aprobar el presupuesto para cada período. Una Secretaría que estaría dirigida por un Director Ejecutivo elegido por la Asamblea General de la ONU y por un período de 4 años; entre sus principales atribuciones estaría la de coordinar los proyectos; asesorar a otros organismos de las Naciones Unidas en cuestiones ambientales, presentar al Consejo de Administración propuestas de planificación a mediano y largo plazo, proponer al Consejo de Administración el estudio de algún problema en particular, administrar el Fondo para el Medio Ambiente y presentar informes al Consejo de Administración. Un Fondo para el Medio Ambiente, que queda establecido el 1 de enero de 1973 y su tarea fundamental es proporcionar financiamiento a programas de interés general relacionados con la

---

<sup>35</sup> ONU. ABC de Naciones Unidas. México 1988. Pag. 45

protección del ambiente. Finalmente la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, que se encargaría de lograr la cooperación y coordinación entre todos los órganos interesados en la ejecución de los programas relativos al entorno.

Como se puede observar las funciones del PNUMA se centran en la coordinación y promoción de la cooperación internacional en materia ambiental, entonces resulta evidente que corresponde a los Estados, en base a su participación y voluntad política, determinar el éxito o fracaso de los programas creados en el seno de la organización. Sin embargo, no debe dejarse de reconocer que se dió un paso firme y valioso cuando se decidió la creación de este organismo, ya que en este hecho quedaron sentadas las bases institucionales que harían factible una mejor atención de la problemática ambiental, la centralización y articulación de esfuerzos para resolverla.

A través de los años el PNUMA ha creado algunos programas de caracter general que ayudan a los Estados a resolver problemas ambientales y además sirven de complemento a la acción misma de dicha institución. Así el PNUMA estableció el Erthwatch que a su vez se dividió en tres sectores: el primero es el Sistema de Monitoreo Ambiental Global (GEMS Global Environment Monitoring System), al cual se le asignó como tarea principal el suministro de información del clima y la atmósfera, los océanos, los recursos terrestres renovables, la contaminación transfronteriza y las consecuencias de la contaminación para la salud. El segundo es el Infoterra; es un programa que presta asistencia a los gobiernos, la industria y a los investigadores para obtener datos de instituciones y expertos sobre esferas relacionadas con el medio ambiente (participan 139 países). Por último tenemos el Registro Internacional de los Productos Químicos, potencialmente tóxicos (IRCPT International Register on Potential Toxic Chemicals); el cual colecta información vital para decisiones relacionadas con la protección en materia de productos químicos, recurre a una amplia variedad de fuentes, prepara su propio banco de datos y ayuda a establecer sus sistemas propios de información sobre productos químicos.

El Consejo de Administración tuvo su primer período de sesiones en 1973 en Ginebra, Suiza, en el cual se sentaron los objetivos generales de política del PNUMA y fueron a saber los siguientes: - Mejorar los conocimientos técnicos-científicos, mediante el estudio interdisciplinario de los sistemas ecológicos, naturales y artificiales, tendientes a una adecuada ordenación de los recursos de la biósfera y a salvaguardar el bienestar humano; integridad y los ecosistemas. - Apoyar y fomentar un enfoque integrado de la planeación y ordenación del desarrollo, incluido el uso de los recursos naturales y - Ayudar a todos los países, en especial a los países en desarrollo, a resolver sus problemas ambientales y ayudar igualmente a la movilización de mayores recursos financieros para satisfacer las necesidades de asistencia técnica, de educación y capacitación.<sup>36</sup>

En cuanto a las acciones concretas del PNUMA en Derecho Ambiental, el Consejo de Administración creó el 25 de mayo de 1977 el Grupo de Trabajo de Expertos en

---

<sup>36</sup> PNUMA. Informe del Consejo de Administración sobre la labor en su primer período de sesiones. Nueva York, 1973. Pag. 38.

Derecho Ambiental, para 1983, el mismo Consejo confió al Grupo de Trabajo la tarea de elaborar principios y directrices para la evaluación del impacto ambiental.

En aspectos referentes a la deforestación y degradación de los bosques, el PNUMA en conjunción con otras organizaciones, algunas de ellas no gubernamentales, ha incorporado consideraciones ecológicas en los objetivos y actividades de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales -OIMT- y por tanto, al Acuerdo Internacional de las Maderas Tropicales.<sup>37</sup>

Con respecto a la degradación de la tierra y la desertificación, el PNUMA colaboró en la elaboración del Plan de Acción para combatir la desertificación aprobado en 1977. Bajo los auspicios del PNUMA se han llevado a cabo gran parte de los Convenios del Mar Mediterráneo.<sup>38</sup> En cuanto al problema del agotamiento de la capa de ozono, el PNUMA ha llevado a cabo algunas actividades coordinadas con la Organización Mundial de Meteorología (OMM), las cuales concluyeron con el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono aprobado en marzo de 1985,<sup>39</sup> el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono (instrumento que prevee la eliminación completa de los principales halocarburos hasta el año 2000), y finalmente el PNUMA ha participado en la formulación de lineamientos para limitar el impacto ambiental, sobre desechos peligrosos y administrativos de los recursos compartidos.

A lo largo de estos años se registraron en el haber del PNUMA resultados importantes, por ejemplo la limpieza del Mar Báltico y de las zonas del Mediterráneo; la Convención de Basilea de 1989 para el Control Transfronterizo de Desechos peligrosos; la iniciación en 1985 de las negociaciones sobre el cambio climático global; y varios otros acuerdos y programas de acción en materias específicas o de aplicación regional.

La primera reunión de trabajo con este encargo se celebró del 26 al 9 de junio de 1984 en Washington, D.C., E.U.A.<sup>40</sup>. En la reunión se tomaron acuerdos que servirían de base para la elaboración de principios como: - Debido a la diferencia de legislación de un país

---

<sup>37</sup> El Acuerdo Internacional sobre Maderas Tropicales entró en vigor en 1983; los principales objetivos de la OIMT son mejorar la información sobre el mercado, prestar asistencia de los países productores para mejorar las técnicas de reforestación y de ordenación forestal, promover la elaboración de la madera en los propios países productores y apoyar programas de investigación y desarrollo tendientes a lograr esos objetivos.

<sup>38</sup> Desde 1975 los Estados del Mediterráneo concertaron un Plan de Acción para la Protección del entorno Mediterráneo (PAM). En 1980, aprobaron el Protocolo sobre la Protección del Mar contra la contaminación de origen terrestre y en 1982 se aprobó el Protocolo para brindar protección especial a las especies amenazadas de flora y fauna, así como a los habitats críticos.

<sup>39</sup> El objetivo del Convenio es promover el intercambio de información, actividades de investigación y observaciones sistemáticas con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos negativos resultantes de las actividades humanas que pueden modificar la Capa de Ozono.

<sup>40</sup> En ella estuvieron presentes, México, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, E.U.A., Francia, Grecia, Jamaica, Japón, Marruecos, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Tailandia y la U.R.S.S.

a otro, se decidió no elaborar procedimientos de evaluación de impacto uniformes, sino formular los principios básicos y mas indispensables que pudieran tener aplicación tan amplia que fueran susceptibles de adoptarse tanto en países desarrollados como en desarrollo; - tales principios tendrían carácter de recomendación y - se incluirían en los mismos, mecanismos de cooperación para hallar soluciones a los posibles problemas relacionados con los impactos transfronterizos.

De acuerdo a sus atribuciones y a los programas que ha logrado desarrollar, el PNUMA ha sido un elemento catalizador de acuerdos internacionales relacionados a la protección del medio ambiente y ha tenido considerable influencia respecto de Tratados y Convenios sobre la materia. Entre los resultados más importantes tenemos: - En materia de Biodiversidad, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES),<sup>41</sup> cuyo objetivo es conservar especies amenazadas, permitiéndolo al mismo tiempo el comercio de especies silvestres cuyas poblaciones pueden soportarlos. El permiso que otorga la CITES es el único permiso jurídicamente reconocido para el tránsito internacional de animales, plantas o productos silvestres. En conjunción con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el PNUMA prepararon un Convenio Internacional sobre la Conservación y utilización racional de la diversidad biológica.<sup>42</sup>

### **1.3. CREACION DE LA COMISION MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

Cuando la humanidad se percató de que cualquier actividad económica guardaba una estrecha relación con algún recurso natural, evidenció la necesidad de estudiar la complejidad y diversidad de esta interconexión, a fin de comprenderla y formular estrategias que pudieran poner fin a los problemas que de ella se derivan. Sin embargo no fué sino hasta después de un decenio cuando esta cuestión fué retomada y adecuada a la situación ecológica y económica mundial de los primeros años de la década de los 80'. Paulatinamente se creaba una mayor conciencia acerca de que el estado del medio ambiente no podía considerarse aisladamente del de la economía mundial. La comunidad internacional se encontraba desde entonces sumida en un círculo vicioso; los problemas económicos causaban o agravaban el deterioro ambiental, el cual a su vez dificultaban la reforma estructural y económica. Era inútil, por tanto, tratar de encarar los problemas ambientales sin una perspectiva mas amplia que abarcara los factores que sustentan la

---

<sup>41</sup> Esta Convención se aprobó en 1973; entró en vigor el 1 de julio de 1975 por lo que al PNUMA le correspondió velar por su cumplimiento.

<sup>42</sup> Sin embargo este Convenio aún no ha sido concluído y tiene por objeto regular, entre otras cosas: - Las medidas para la conservación de la diversidad biológica en su conjunto. - Las medidas para el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica. - Las actividades de investigación, capacitación, educación y conciencia públicas. - Las evaluaciones del impacto ambiental. - La transferencia de tecnología, incluida la biotecnología para la conservación y aprovechamiento de la diversidad biológica. - La cooperación técnica y financiera con los países en desarrollo para que estos para que estos puedan participar plenamente en la conservación de la diversidad biológica; entre otros.

pobreza y la desigualdad internacional.

Fué bajo este contexto que la Asamblea General de las Naciones Unidas, bajo la resolución 38/161, crea la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y el Comité Intergubernamental Preparatorio entre períodos de Sesiones sobre la Perspectiva Ambiental al año 2000 (CIPPS). En esta resolución se indica que en los inicios de los trabajos de la Comisión, el Comité le comunicaría las expectativas del Consejo de Administración del PNUMA, respecto de las cuestiones que esperaba fueran examinadas por ella. Se sugirió también que la Comisión recibiera las opiniones de los gobiernos por conducto del Consejo de Administración y del CIPPS.

La Comisión establecida oficialmente en Ginebra, Suiza el 15 de mayo de 1984, realizó su tarea como un órgano independiente vinculado con los gobiernos y el sistema de Naciones Unidas, pero fuera de su dominio, tal como se había sido acordado, constando de 23 integrantes en total.

El mandato asignado a la Comisión fué: - Reexaminar las cuestiones críticas del medio ambiente y el desarrollo y formular propuestas innovadoras, concretas y realistas para encararlas. - Fortalecer la cooperación internacional en lo que respecta al medio ambiente y el desarrollo, así como evaluar y proponer nuevas formas de cooperación que puedan romper con las modalidades existentes e influenciar las políticas y los acontecimientos en la dirección del cambio necesarios y - aumentar el nivel de conciencia ecológica en los individuos, las organizaciones civiles, empresariales e instituciones gubernamentales.

La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo se reunió por primera vez en Ginebra, Suiza del 1 al 3 de octubre de 1984 y publicó su informe en Abril de 1987. En su reunión inaugural la Comisión eligió sus principales temas de estudio, entre los que destacan: el referente a la perspectiva demográfica, energía, industria, seguridad alimentaria, asentamientos humanos, relaciones económicas internacionales, sistemas de apoyo a las decisiones sobre gestión del medio y cooperación internacional.

La Comisión abordó el tema desarrollo-medio ambiente con gran amplitud y llegó a la conclusión de que ambos procesos, considerados insolubles, se podían armonizar en un concepto conjunto, el de "Desarrollo Sustentable." El Informe Brundtland o Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, dado a conocer en 1987, adoptó la siguiente definición: **El Desarrollo Sustentable "Es aquel que se lleve a cabo sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"** Y agrega *"No se puede asegurar la sostenibilidad física si las políticas de desarrollo no prestan atención a consideraciones tales como cambios en el acceso a los recursos y en la distribución de los costos y beneficios"*, está implícito asimismo *"La preocupación por la igualdad social entre generaciones, preocupación que debe lógicamente extenderse por la igualdad dentro de cada generación."* Todavía más se asevera que *"Los objetivos del desarrollo económico y social se deben definir desde el punto de vista de sostenibilidad en todos los países, y que sean desarrollados o en desarrollo, en economía de*

*mercado o de planificación centralizada*<sup>43</sup>

Se puntualiza la necesidad de generar políticas a largo plazo que tengan como fin un desarrollo constante y equilibrado en el que convivan tanto la economía como el ambiente. Para ello, el diseño de las estrategias que han de seguirse en materia ambiental, deben tener como base fundamental los recursos disponibles y con ello la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Durante todo el tiempo en que se estuvo trabajando para elaborar el Informe, la Comisión Mundial subrayó la necesidad de inaugurar una nueva era de crecimiento y desarrollo económico basados en políticas capaces de "mantener y ampliar la base de recursos ambientales del planeta. Para ello a lo largo de su informe dá las principales pautas existentes, en los diversos temas, para lograr una nueva era de crecimiento."

Es importante rescatar que a lo largo del informe se reconoce que la pobreza obliga a los países a explotar los recursos en una medida tal que esta provoca graves problemas ambientales y erosiona las posibilidades futuras de producción. Por tal motivo, la Asamblea General pide a los gobiernos adopten las medidas necesarias para poder incursionar en sus respectivos planes de desarrollo las recomendaciones incluidas en el I Informe de la Comisión.

#### **1.4. LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO. "CUMBRE DE LA TIERRA" (RIO DE JANEIRO, 1992)**

Los Antecedentes de la Conferencia se remontan a la Conferencia sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo 20 años antes, en la que el hombre despertó su conciencia ecológica para poner fin al deterioro del ambiente. Pero no fué sino hasta fines de los 80's, con el informe Brundtland, que se presentó una alternativa viable a la relación del hombre con la naturaleza despertando el interés de llevar a cabo una Conferencia que tratara los temas del Medio Ambiente y Desarrollo de manera integral. Bajo la resolución 44/228 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 22 de diciembre de 1989 se resuelve llevar a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), que habrá de celebrarse del 3 al 15 de junio 1992 en Río de Janeiro, Brasil.

Después de una serie de Conferencias preparatorias conocidas como Prepcoms, se logró preparar los temas de la Conferencia. El primer Prepcom se realizó en Nairobi en 1990 y tuvo como objetivo planificar la agenda para las siguientes reuniones. Se decidió dividir los temas en grupos de trabajo para que así las discusiones fueran abordadas con mayor profundidad; así los temas de bosque y contaminación atmosférica son tratados en el Grupo de Trabajo I; los océanos en el Grupo de Trabajo II y el tema de los cambios institucionales en el Grupo de Trabajo III. Otros aspectos tratados en plenarias, son

---

<sup>43</sup> Informe de la Comisión Brundtland. Nuestro Futuro Común. Alianza Editorial, 1987. Pág. 67.

conocidos como "interconectados" o "cruzados" porque son parte de todos los temas, por ejemplo el combate a la pobreza, los recursos financieros, la población, la transferencia de tecnología, entre otros.

En los Prepcoms subsiguientes, se habrían de analizar los temas anteriormente señalados; aunque en algunos puntos las discusiones eran arduas pues se confrontaban intereses de los países participantes, en otros había el consenso necesario para llegar a definir la solución del problema. El Prepcom III se llevó a cabo en Ginebra en agosto de 1991; mientras que el último se llevó a cabo en la primavera de 1992 en Nueva York, dando paso a la realización de la Cumbre de la Tierra.

La Cumbre de la Tierra puede clasificarse como una reunión inédita, ya que nunca un encuentro internacional había reunido a tantos participantes. "Acudieron aproximadamente 178 países, más de 1,400 organizaciones no gubernamentales, aproximadamente 106 jefes de Estado y de gobierno, y más de 30,000 personas entre delegados, partidos políticos, sindicatos, etc."<sup>44</sup> Los temas a discusión fueron muy amplios y de presumible ambición pues prácticamente se trataban todos los problemas fundamentales del planeta. Ello resultaba lógico cuando el objetivo central de la Conferencia era el de mantener la calidad del medio ambiente y lograr un desarrollo sostenido en todos los países. En este sentido, y obedeciendo al objetivo central de la Conferencia, la agenda se dividió en 9 temas centales: 1. Protección de la Atmósfera, a través del combate al cambio climático, a la destrucción de la capa de ozono y la contaminación transfronteriza del aire. 2. Preservación de los recursos de la tierra, y administración inter alia, combatiendo la deforestación y desertificación. 3. Protección de la calidad y de las reservas de agua dulce. 4. Protección de los océanos y de toda clase de mares, incluyendo los mares cerrados y semicerrados y áreas costeras, así como la protección, uso racional y desarrollo de los recursos vivos. 5. Conservación de la diversidad biológica. 6. Manejo ambiental de la biotecnología. 7. Prevención del tráfico ilegal de productos y residuos tóxicos y productos peligrosos, así como manejo adecuado de los químicos. 8. Mejoramiento de la calidad de vida, de la salud humana y de las condiciones de trabajo. 9. Erradicación de la miseria a través de medidas conjuntas y otras acciones apropiadas para prevenir la degradación del medio ambiente.<sup>45</sup>

Es importante señalar que a lo largo de los trabajos de cada uno de los puntos, hubo arduas discusiones y confrontación de intereses entre los países desarrollados y los subdesarrollados. La interposición de intereses, por parte de algunos Estados, en obstaculizar el proceso iniciado para alcanzar una solución a la problemática ambiental, es una prueba más de la urgente necesidad de concientizar a los países de que el desarrollo de una nación debe estar basado en una adecuada planeación que considere la importancia de la preservación de los recursos naturales como base de desarrollo.

---

<sup>44</sup> Cabrera, Enrique Medio Ambiente y Desarrollo, tema único, en El Día. México, D.F. 4 de junio 1992. Pag. 12.

<sup>45</sup> Nelisen, F.A. The mandate of Río: Preparation and Expectation. En International Spectorator. The Hague. N.11. Vol.45, November. Pag. 674.

Uno de los temas más controvertidos fué el que se refiere al consumo y producción de la energía. Para ello hay que considerar que según investigaciones del World Resource Institute, "Estados Unidos emite un 25% del total de los gases de invernadero en la atmósfera,"<sup>46</sup> y sin embargo Estados Unidos junto con otros países relegaron la discusión para cuando se tratara el tema del cambio de clima, aduciendo que las propuestas violaban su soberanía nacional.

En cuanto al tema de la biodiversidad y biotecnología, la mayoría de las discusiones intentaron combinar esos dos tópicos en un debate difícil que, una vez más confrontaban los intereses entre el norte y el sur. "Nosotros tenemos el material genético, ustedes tienen el dinero" fueron los elementos básicos que los países en desarrollo, emplearon porque consideraban que la conservación de la biodiversidad es esencial para proveer el material genético para su uso en la biotecnología, por lo tanto pedían se les reconociera el valor de esos materiales y el pago justo por ellos. Por otro lado, los países desarrollados hicieron alusión a que el reconocimiento debía otorgarse a los productos derivados de dichos materiales y no a la variedad de especies que pueden proporcionar los países en desarrollo. En el mismo sentido, algunos países industrializados, defendieron la posición de que los recursos biológicos son la herencia de la humanidad (para uso de todos).

Esta declaración provocó que algunos países en desarrollo los acusaran de seguir una doble conducta al haber rechazado iniciativas similares argumentando que puede amenazarse su soberanía nacional, como ocurrió cuando se discutió el tema de los gases de invernadero. A pesar de las múltiples acusaciones, la reunión trató de ganar el consenso suficiente para cambiar el marco de referencia que sustentaba el entonces modelo de desarrollo económico por otro que incorporara la dimensión ambiental y los valores esenciales de la vida a las prácticas cotidianas. Por ello creo que el logro de la Conferencia fué poder aglutinar la voluntad de los Estados en unos documentos que de ella emanaron y que poseen una gran importancia y valor para la humanidad pues rescatan algunos procedimientos, mecanismos y posibles soluciones a la problemática ambiental.

Uno de esos documentos es la Agenda 21, en ella se trató de enriquecer y modificar, en una nueva visión, los planes de acción que ya habían sido firmados en las anteriores conferencias de Naciones Unidas haciendo énfasis en su implementación. Es un documento que contiene más de 150 programas de acción internacional acordados para instaurar el desarrollo sustentable en todo el planeta y poder limitar la degradación ambiental; incluye formas de supervisión y vigilancia para el cumplimiento de los acuerdos y decisiones de la Conferencia por lo que define los mecanismos necesarios para garantizar un flujo de información adecuado para evaluar los resultados y adecuar las acciones durante el próximo siglo. En ella también se incluyen presupuestos de gastos, mecanismos para garantizar la capacitación, cambios de tecnología y desarrollo de los recursos humanos en los países subdesarrollados. En resumen la Agenda 21 o

---

<sup>46</sup> Harkavy, Angela. "Síntesis sobre el estado de las negociaciones para la Cumbre de la Tierra", en el Cotidiano. N.47, mayo 1992. Pág.4

Programa 21 estableció el programa de trabajo acordado por la Comunidad Internacional para el período posterior a 1992 y el siglo XXI en lo que se refiere a los asuntos abordados en la Conferencia, junto con las prioridades, metas, estimaciones de costo, modalidades y asignación de responsabilidades.

Finalmente, resulta imprescindible rescatar que en el seno de la Cumbre de la Tierra nació una nueva institución que rompió con el esquema institucional anterior. Prueba de ello es que de conformidad con lo establecido en el párrafo 38.11 de la Agenda 21, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en su 47 período de sesiones, la resolución 47/191, en la que se pide al ECOSOC que en sus sesiones de organización estableciera la Comisión de Desarrollo Sustentable atribuyéndole entre otras, las siguientes funciones: - Velar por el seguimiento efectivo de las actividades de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. - Promover la cooperación internacional y determinar el mecanismo gubernamental de adopción de decisiones para integrar las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo. - Examinar los progresos realizados en la ejecución de la Agenda 21, en los planos nacional, regional e internacional, teniendo en cuenta los principios de la Declaración con el objeto de que todos los países logren un desarrollo sustentable.<sup>47</sup>

Las actividades de esta Comisión se iniciaron desde 1993 y es evidente que hoy por hoy éste órgano puede constituir el máximo foro ambiental de la comunidad internacional. Sin embargo, podemos adelantarnos a señalar que el cumplimiento efectivo del mandato de la Comisión de Desarrollo Sustentable depende de los avances que se registren en la solución de las cuestiones pendientes relacionadas con la transferencia de tecnología y de recursos financieros.

Por otra parte, otro documento emanado de la Conferencia es la Declaración de Río, que sustituyó la postergada Carta de la Tierra prevista en un principio. La Declaración contiene una serie de principios básicos que tienen por objeto servir a las naciones y a las personas como una guía de conducta frente al medio ambiente y al desarrollo, a fin de asegurar la viabilidad e integridad futuras de la Tierra como un hogar hospitalario para los seres humanos y otras formas de vida. En ella se establece que su objetivo es "establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de la sociedad y las personas."<sup>48</sup>

La Declaración contiene los principios y obligaciones generales para regir el comportamiento económico y ecológico de los Estados, define las responsabilidades de los países y los impulsa a nuevos niveles de cooperación. Exhorta a la creación de una asociación mundial en favor de un desarrollo sostenible y por tanto propone la erradicación de la pobreza. De igual forma, se reconoce la necesidad de promulgar leyes eficaces sobre medio ambiente para desarrollar así una legislación relativa a la

---

<sup>47</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Las Naciones Unidas Hoy. Visión de México. F.C.E. 1994. Pag. 246.

<sup>48</sup> ONU. Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. La Declaración de Río sigue gran parte de los principios señalados en la Declaración sobre Medio Humano, sin embargo debe reconocerse que es un documento mas completo tanto en su estructura como en su fondo.

En tercer lugar está la Convención sobre Cambio Climático: ésta tuvo como propósito plantear y asumir soluciones que tomaran en cuenta los diferentes grados de desarrollo social y económico de los diversos países sin atentar contra el crecimiento económico sustentable y el propósito de erradicar la pobreza de aquellos que están menos desarrollados. La Convención surgió como respuesta a la preocupación común que reconoció que las actividades humanas han entrado en una época en la que son capaces de transformar negativa e irreversiblemente a la naturaleza. Por tanto, se plantea como principal objetivo la protección del sistema climático para las generaciones presentes y futuras, a través de la estabilización de las concentraciones de gases de efecto de invernadero en la atmósfera, a un nivel que implica interferencias peligrosas en el clima. Esto claramente representa un problema global, cuya solución dependerá de que exista la voluntad política requerida para la acción colectiva de los gobiernos, industrias y otros organismos sociales, más no la hay por parte de muchos gobiernos, debido a que no firmaron el Protocolo de Protección a la Atmósfera, pues consideraron que cualquier compromiso que los obligara a controlar sus emisiones de gases de invernadero dificultaría sus planes de desarrollo.

Por último se dió lugar a la Convención sobre la Protección a la Diversidad Biológica, la cual emanó de una negociación en donde los intereses se separaron principalmente en dos grupos de países: los que mantienen importantes reservas de diversidad genética en sus territorios y los que no cuentan con ésta, pero están interesados y capacitados técnicamente en su uso para fines de desarrollar productos comerciales a través de la biotecnología. Si bien esta Convención contiene avances importantes, sobre todo en cuanto a la creación de fondos de apoyo a los países en desarrollo, para la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica en sus territorios, así como la posibilidad de que se promueva la cooperación internacional en este campo, la Convención es un instrumento legal internacional que, a fin de presentarse a tiempo a los jefes de Estado para su firma en Río, fué negociada con demasiada premura dejando varias cuestiones de gran importancia sin definición, que deberán seguirse dando seguimiento a través de la realización de conferencias más específicas a nivel de intereses regionales, como por ejemplo, la seguridad en el uso de la biotecnología directamente en la naturaleza, la posibilidad o no de patentar los resultados de la biogenética, los mecanismos por los que los países y comunidades en los que se origina y conserva un recurso genético pueda beneficiarse del desarrollo tecnológico de este, entre otros. Por lo que si bien la Conferencia alcanzó algunos logros de importancia, también dejó grandes dilemas sin resolver. La Conferencia tuvo un logro intangible de primera importancia y fué el de colocar el desarrollo sustentable en la agenda prioritaria de la comunidad de naciones; sin embargo, varias expectativas se vieron frustradas por los esfuerzos para llegar a consensos, los que se verían reflejados en acuerdos con bajos niveles de compromiso.

Aún cuando se reconoció que la pobreza debería ser abordada como problema condicionante de la situación de deterioro ambiental, las soluciones propuestas para la mayoría de los problemas del entorno apuntaron frecuentemente a enfrentarlos a través del reforzamiento financiero o a través de la transferencia de tecnología. A pesar de ello, la reunión también demostró que aún queda mucho camino que recorrer respecto al financiamiento del desarrollo pues los países industrializados se mostraron muy renuentes a comprometer nuevos aportes financieros o adquirir compromisos en materia comercial en aras de lograr avances en los acuerdos de defensa ambiental de alcance global.

Otra cuestión que es importante rescatar es la que se refiere a los acuerdos tomados frente a las empresas transnacionales; aunque el tema estuvo presente e incluso algunas de ellas participaron activamente en el encuentro en calidad de organismos no gubernamentales, no se acordaron normas de conductas ambientales de carácter obligatorio.

Por lo anteriormente expuesto, la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo se convirtió en un centro de controversias y centro de una gran cantidad de críticas, en su mayoría negativas debido a la falta de compromisos por parte de los países desarrollados. La Cumbre aún no terminaba y ya se había puesto en entre dicho el alcance de los compromisos. Al respecto, hubo declaraciones tales como "Río era simplemente sesión para la oratoria o un escenario en el que los políticos podían lucirse, y que sus discursos nunca se reflejan en hechos concretos, o en el mejor de los casos se trata de suscribir textos de contenido abstracto, sujetos a múltiples interpretaciones que a nadie y a nada obligan."<sup>49</sup> Estas declaraciones fueron muy válidas y a ellas se unieron muchas organizaciones ambientalistas que observaron que en ninguno de los documentos que emanaron de la Conferencia se fijan fechas límites para actuar ni montos que deban ser cubiertos por los países. Inclusive el propio Maurice Strong, Secretario de la Conferencia, admitió que "Los compromisos no fueron suficientes, no se fijaron metas y calendarios y sobre todo, no hubo acuerdo sobre la forma de financiar el desarrollo sostenido pues las medidas adoptadas no están a la altura de las necesidades."<sup>50</sup> Esto representa más que una prueba para hacer notar cual ha sido uno de los principales elementos que fungen como obstáculos para lograr el cumplimiento y la efectividad de las normas que sobre medio ambiente se han realizado.

---

<sup>49</sup> Departamento Protección al Medio Ambiente. Reuter, Notimex, AP. Acusa Greenpeace a transnacionales de causar daños al ambiente. En el "Nacional". México, D.F. 27 de mayo de 1992. Pag. 20.

<sup>50</sup> Rodríguez, Luis Alberto. "En Río, insuficientes compromisos, ausencia de metas y calendarización." En La Jornada. México, D.F. Año 8. N.2784, 15 de junio de 1992. Pag. 40.

## **CAPITULO III**

### **EL MEDIO AMBIENTE REGIONAL Y NACIONAL**

#### **1. MARCO INSTITUCIONAL CENTROAMERICANO.**

##### **1.1. COMISION CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO -CCAD-**

Centroamérica convencida de la necesidad de unificar criterios y posturas en el marco de una integración económica durante la década de los años 80's, y con la restauración de los gobiernos democráticos en la región y de la necesidad mundial de atender los asuntos relacionados con la conservación del medio ambiente y el desarrollo del ser humano como punto primordial, crea un marco jurídico a partir de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo -CCAD-, la cual fué consecuencia de los esfuerzos realizados por los mandatarios de la región a partir de las reuniones de Esquipulas y como respuesta a los compromisos adquiridos en las diferentes reuniones y convenios internacionales, entre ellas la aceptación de los Principios emanados en la Declaración de Estocolmo, y de la Agenda 21.

La CCAD fué creada en la Cumbre Presidencial de Costa de Sol, El Salvador en 1989, en el marco de los Acuerdos del Plan de Paz de Esquipulas II,<sup>51</sup> cobrándo vigencia hasta en junio de 1990. Tiene por objetivo fortalecer la gestión ambiental en la región centroamericana y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la región a nivel internacional en materia de medio ambiente. Entre los principales logros de la Comisión están: a). Entre 1989-1990 el inicio del Plan de Acción Forestal Tropical de Centroamérica, conocido como PAFT-CA, permitiendo un mayor conocimiento del área forestal. b). En 1992 se presentó la Agenda Centramericana de Ambiente y Desarrollo ante la participación dentro de la Cumbre de Río. c). El mismo año se suscribió el Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Areas Silvestres Prioritarias de Centroamerica.<sup>52</sup> d). Y el Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos. e). En 1993 se suscribió el Convenio Centroamericano de Bosques y el Convenio Regional sobre Cambio Climático.<sup>53</sup>

##### **1.2. CREACION DE LA ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE -ALIDES-**

La Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible -ALIDES- adoptada por los países centroamericanos en la reunión celebrada en Managua, Nicaragua, en 1994, es el cumplimiento acordado por los países centroamericanos en su participación

---

<sup>51</sup> Mediante un Convenio suscrito por los Presidentes de Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua. En 1990 suscribieron un Protocolo del Convenio, con el objeto de facilitar la participación de Panamá y Belice.

<sup>52</sup> En la XII Cumbre de Presidentes Centroamericanos en Managua, Nicaragua en 1994.

<sup>53</sup> En la XIV Cumbre Presidencial. Ver Estado del Ambiente y los Recursos Naturales en Centroamerica 1998. CCAD

en la Cumbre de Río, y surge como una "Estrategia nacional y regional que tiene como objetivo un cambio en el esquema de desarrollo de las sociedades centroamericanas que tienda hacia la sostenibilidad política, económica, social y ambiental de la región."<sup>54</sup>

Corresponde a la Comisión Centroamericana de Medio Ambiente y Desarrollo -CCAD- velar por el cumplimiento de los compromisos ambientales contenidos en ALIDES y con el objeto de ponerla en ejecución, los gobernantes de la región tomaron la decisión de crear ciertas instancias que dieran seguimiento tanto a las Conferencias creadas bajo el seno de ONU, en especial a la Conferencia de Río, como a la política definida por la Alianza, así como sus programas y estrategias ligados al desarrollo sostenible, dando creación a los Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible -CONADES-, quienes representan tanto al sector público como a la sociedad civil.

El concepto de **Desarrollo Sostenible** establecido dentro de la Declaración de ALIDES, nos dice que: *"El Desarrollo es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social.... Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras."*<sup>55</sup>

Las Areas fundamentales en las cuales se basa la Alianza como un enfoque integral están contempladas en los aspectos político, económico, social, educativo-cultural y ambiental, la cual daremos mayor énfasis, a la base enfocada hacia la conservación del medio ambiente; claro que esto no quiere decir que las otras no dejen de tener su importancia, pues es obvio que si no se vive en un Estado de democracia no se estaría hablando de un desarrollo social y cultural en donde se pretenda superar los niveles de pobreza y por consiguiente un estado sano a nivel ambiental; así como un desarrollo económico sostenible en donde se fundamente la libertad, equidad social y eficiencia económica, representado bienestar al ser humano.

Por lo que la base ambiental en la que se basa la Declaración de ALIDES, es sobre el "Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y Mejora en la Calidad Ambiental", considerándolo como una necesidad primordial en el desarrollo y futuro de la región Centroamericana, por lo que es menester que los gobiernos formulen políticas estratégicas como el de incorporar proyectos de cooperación en pro y mejoramiento de la calidad ambiental, en donde se garantice la conservación de la vida humana y su

---

<sup>54</sup> Idem.

<sup>55</sup> Ver Conferencia sobre la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible.

entorno ambiental, a través de las diferentes instituciones.<sup>56</sup>

En dicha declaración se establecieron los siete principios fundamentales que no sólo caracterizan al nuevo modelo de desarrollo, sino también prevalecen en todas las políticas y programas realizados por los Mandatarios de la región, siendo estos los siguientes: 1. El respeto a la vida en todas sus manifestaciones. 2. El mejoramiento de la calidad de la vida humana. 3. El respeto y aprovechamiento de la vitalidad y diversidad de la tierra de manera sostenible. 4. La promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana. 5. El respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica en la región. 6. El logro de mayores grados de integración económica entre los países de la región y de éstos con el resto del mundo y 7. La responsabilidad intergeneracional con el desarrollo sostenible.<sup>57</sup>

En referencia a los dos primeros principios mencionados es indudable que aún falta mucho por hacer en el cumplimiento del respeto a la vida y en calidad de la misma, por lo que consideramos corresponde a los gobiernos fortalecer el marco jurídico e institucional que garantice al ser humano seguridad y una vida plena. El tercer principio corresponde a lo que se ha venido planteando en los diferentes instrumentos jurídicos como la Conferencia de Estocolmo, Conferencia de Río y en el mismo marco jurídico centroamericano, en cuanto a la utilización racional de los recursos naturales y ha sido a través de los diferentes programas específicos en que se ha venido trabajando en dicha materia, como por ejemplo la elaboración de Programas para la Conservación de Áreas Protegidas a nivel Centroamericano como lo es el Corredor Biológico Mesoamericano (aún en proyecto), el Plan de Acción Forestal Centroamericano que trajo como consecuencia la creación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Centroamericano de Bosques y Áreas Protegidas y que ha propiciado abrir el diálogo dentro los distintos sectores de la sociedad centroamericana en este tema.

Así también se han formulado políticas acordes a las necesidades de la región, ejemplo de ello ha sido la paz alcanzada en la región centroamericana, tal es el caso de Nicaragua, El Salvador y recientemente Guatemala, como también se está trabajando en proyectos de respeto a las diferentes etnias que habitan en la región. En cuanto a los dos últimos principios aún se están buscando los mecanismos para el logro de una verdadera integración que favorezca a todos los países en su desarrollo económico pero de una manera sustentable y es responsabilidad no sólo de la presente generación, sino también de las futuras propiciar el desarrollo sostenible en la región, a través de programas educativos, culturales, sociales, económicos y políticos.

La Alianza para el Desarrollo Sostenible ha sido una de las mejores políticas formuladas por los países centroamericanos, siendo ésta uno de los mayores logros dentro de un

---

<sup>56</sup> Tal es el caso de la cooperación brindada por AID y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- hacia las Áreas Protegidas como lo es el caso específico de Río Dulce.

<sup>57</sup> Principios de la Declaración de ALIDES.

proceso de integración que se busca afanosamente dentro de la región, pero creemos que queda a discreción de los gobiernos y a la capacidad que estos tengan de poder establecer políticas en conjunto con el resto de las sociedades y buscar así poner un alto a la degradación ambiental que día a día amenaza el bienestar humano.

### **1.3. LOGROS Y PROYECTOS CENTROAMERICANOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE (GUATEMALA COMO PARTE DEL BLOQUE REGIONAL).**

Guatemala a raíz de haber sido participe en la elaboración de la Agenda presentada ante la Conferencia de Río en 1992, en donde asumió una postura en conjunto con el resto de países centroamericanos y de los compromisos adquiridos en la misma, actualmente se encuentra trabajando conjuntamente con la región centroamericana en la formulación de una política ambientalista en favor del bloque centroamericano.

Los logros adquiridos a partir de la Conferencia de Río han sido los siguientes:

1. Asumir una postura conjuntamente con los países centroamericanos, en la elaboración de la Agenda Ambiental Centroamericana, siéndo este uno de los principales logros, ya que por primera vez se establece una posición en conjunto como región.
2. El fortalecimiento de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, que ha creado proyectos y programas en donde se incluye la cooperación internacional en materia ambiental, así como la participación no sólo del gobierno, sino de organizaciones no gubernamentales, organizaciones campesinas, universidades y otros sectores de la población (entre ellos grupos de mujeres y empresarios).
3. La creación de la Alianza Sostenible para el Desarrollo, cuya representación correspondiente al área ambiental, la ejerce la CCAD y es ésta la que se encarga de velar por el cumplimiento de los proyectos, y programas a ejecutar por la ALIDES.
4. El surgimiento de nuevos compromisos en la firma y ratificación de otros Tratados siempre en materia ambiental que fueron creados a nivel regional; entre ellos: - El Convenio Regional de Biodiversidad y Protección de Areas Silvestres Prioritarias en Centroamérica, que crean el Consejo Centroamericano de Areas Protegidas -CCAP-, en 1992.. - Se crea el Convenio Regional sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Tóxicos, en 1992. - El Convenio Regional de Cambios Climáticos, el cual crea el Consejo Centroamericano de Cambios Climáticos -CCCC-, en 1993. - El Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales, el cual crea el Consejo Centroamericano de Bosques -CCAB-, en 1993. - Se establece la Declaración de Areas Protegidas Binacionales como el Parque La Amistad (Costa Rica-Panamá) y la Reserva Binacional Si-a-Paz (Nicaragua- Costa Rica).

A nivel Internacional también se ha logrado la firma y ratificación de algunos Tratados importantes, tales como: - El tratado creado en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. (CITES) - El Convenio Relativo a los Humedales de Importancia Internacional -RAMSAR- (a excepción de la ratificación de El Salvador y Nicaragua). - Convenio de Basilea sobre el

Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. - La Convención para la Protección del Patrimonio Natural y Cultural de UNESCO. - Se firmó un Memorándum de Entendimiento en 1996 entre la CCAD, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA-, con el objetivo de constituir un Comité de Coordinación mediante el cual se establezca una coordinación efectiva de las actividades para el desarrollo sostenible. 5. Se crea el Fondo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible (FOCADES), como el instrumento financiero cuyo objetivo es contribuir al desarrollo sostenible de la región. 6. Se establece el Proyecto Ambiental Regional para Centroamérica (PROARCA) con apoyo de la AID y con el objetivo de realizar estudios mediante el Análisis Comparado de Riesgo en los países centroamericanos. 7. Tras una serie de reuniones se conformó la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de la CCAD, cuyo objetivo es armonizar las leyes y procedimientos de evaluación de impacto ambiental y trabajar en un régimen regional, con énfasis en impactos ambientales transfronterizos.

Actualmente se están llevando a cabo una serie de Proyectos tanto en el ámbito técnico como jurídico; en este último ámbito se está dando asistencia en la preparación de nuevas leyes o reformas de las mismas ; así como capacitación a nivel regional a funcionarios y jueces en derecho ambiental, con el objetivo de fortalecer y mejorar las funciones del poder judicial y otras instancias legales como el Ministerio Público, Procuradurías Ambientales e Insituciones Ambientales Nacionales.

La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo está apoyando a los Estados en la firma y ratificación de los Convenios Internacionales y Regionales en materia ambiental, y dar cumplimiento a los Tratados ya ratificados. Se está trabajando aún en la conformación de las Comisiones Nacionales de Biodiversidad -CONADIBIOS- al igual que el establecimiento de un Corredor Biológico Mesoamericano -CBM-, cuyo objetivo es lograr a mediano plazo la unidad regional en sus acciones de conservación de la biodiversidad, a través de investigaciones realizadas en toda la región. (México se anexó al proyecto del Corredor Biológico posteriormente). Así como se está elaborando un Plan de Trabajo para desarrollar actividades y análisis en el tema de Evaluación de Impacto Ambiental, en conjunto con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para conformar los procedimientos ambientales; y coordinando un Plan de Acción Regional para el Recurso del Agua y la Carta Centroamericana del Agua.

Parte de la política exterior guatemalteca en materia de medio ambiente, está siendo proyectada a través del bloque regional centroamericano participando en la elaboración de los diferentes programas y proyectos, sin embargo es menester hacer mención que para Guatemala cumplir con los compromisos adquiridos en la Alianza para el Desarrollo Sostenible a nivel interno, tiene su grado de complejidad debido a problemas con respecto a la aplicación de su política económica desvinculada con los objetivos de la sustentabilidad, la mayor parte de la población que sobrevive de la agricultura se ha visto desprotegida, careciendo de procedimientos adecuados, tecnología, capacitación,

educación ambiental que les facilite el uso de los recursos de una manera apropiada, cuando realmente debería estar enfocada la política económica al logro de una combinación de los procesos productivos (empleo, mejor nivel de vida) con el manejo de los recursos naturales.

## **2. GUATEMALA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES EN MATERIA AMBIENTAL.**

Guatemala ha participado en las diferentes Conferencias creadas bajo el seno de Naciones Unidas, y sus actuales esfuerzos son el reflejo de los compromisos adquiridos dentro de las mismas y de la participación que ha tenido en otras Conferencias que si bien no han sido auspiciadas por Naciones Unidas, no dejan de tener su importancia, ya que están enfocadas siempre al tema del Medio Ambiente, de las cuales algunas serán citadas más adelante.

Su participación en la Conferencia de Estocolmo en 1972 sobre el Medio Humano, y su aceptación de los principios emanados en la Declaración de Estocolmo, trajo como consecuencia que Guatemala se viera en la necesidad de crear un marco legal e institucional,<sup>58</sup> que permitiera normar y reglamentar, como el de aplicar políticas nacionales y formular estrategias internacionales en favor de la conservación del Medio Ambiente, ya que debía integrarse a los programas mundiales para el mejoramiento y protección del Medio Ambiente en general. Por ello se hizo necesario crear una entidad específica que velara por el desarrollo y bienestar del ser humano y por la protección del Medio Ambiente, siendo esta la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que será analizada posteriormente.

En cumplimiento de la Agenda 21 emanada de la Conferencia y de la cual Guatemala es signataria, se estableció un Programa de Trabajo para la Gestión Ambiental, que involucraría tanto al Gobierno, como a los sectores privados, ONG'S, municipalidades, Agencias Internacionales como población en general, con el objeto de crear en conjunto políticas que contribuyan y busquen el desarrollo y bienestar de todos, garantizando así a las generaciones presentes y futuras una mejor calidad de vida. También se considera necesario orientar la Gestión Ambiental local en el marco de las políticas internacionales, a fin de cumplir con los compromisos adquiridos a nivel mundial.

En el cumplimiento de estos acuerdos, Guatemala ha elaborado políticas nacionales en las cuales se ha contemplado la adaptación de normas y medidas legislativas dentro del marco jurídico ya establecido ejemplo de ello ha sido la creación de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86), así como la Ley de Areas Protegidas (Decreto 4-89), que regulan la protección del medio ambiente, uso debido de los recursos y fomenta todo lo relacionado con la protección de los ecosistemas y la

---

<sup>58</sup>Ver Punto sobre el Marco Jurídico e Institucional Actual de Guatemala en Anexos.

biodiversidad en general. Por ello se crearon dos instancias nacionales principales promotoras de la conservación de la biodiversidad y medio ambiente, siendo estas las siguientes:

### **2.1. CREACION DE LA COMISION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE -CONAMA-**

Como se mencionó anteriormente parte de los compromisos adquiridos por Guatemala, al aceptar los principios emanados en la Declaración de Estocolmo, era el de crear una Comisión que se encargara de los asuntos ambientales, por lo que en 1973 el Gobierno de la República toma la decisión de crear dicha comisión con carácter temporal y bajo un acuerdo gubernativo que más tarde en 1986 pasa a ser el Decreto N. 68-86 creando la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, que sería regulada por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, conocida como CONAMA; esta Ley tiene por objeto "Velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del Medio Ambiente, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país;"<sup>59</sup> además contiene 42 artículos mas, en donde se establecen los principios y funciones de la institución encargada de cumplir con dicha ley.

CONAMA se crea directamente de la Presidencia de la República y tiene por objetivo "Asesorar y coordinar todas las acciones a la formulación de la política nacional, para la protección y mejoramiento del medio ambiente, propiciándola a través de los correspondientes Ministerios de Estado, Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y dependencias descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipales y sector privado del país."<sup>60</sup> Por lo que es a través de CONAMA que el gobierno establece y formula políticas en favor de la conservación del Medio Ambiente, crea programas y vela por el cumplimiento de los Acuerdos Internacionales adquiridos en dicha materia.

A pesar de que la Ley es uno de los instrumentos más importantes en materia ambiental, esta se ha limitado únicamente a ser un cuerpo legal de tipo orgánico funcional, es decir no existe en ella una integridad real en sus normas, aún a la fecha hay ausencia de reglamentos que deben crearse para dirigir y regular la gestión administrativa y operativa sobre esta problemática.

A partir del año 1995, CONAMA inició un proceso de fortalecimiento institucional apoyado por medio de recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID- en donde se formuló un Plan de Acción Ambientalista, que aún a la actualidad se encuentra dándole seguimiento; el Plan se constituye de propuestas y políticas a seguir para lograr la conservación y el uso adecuado de los recursos naturales a través de la creación de Unidades ambientales en los diferentes Ministerios, creación de Autoridades

---

<sup>59</sup> Artículo 11, del Decreto 68-86. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

<sup>60</sup> Idem. Artículo 20.

rectoras de los Lagos, así como diferentes comisiones Nacionales de Desechos, Manejo de los Basureros etc; en el mismo también se incluyen aspectos importantes como la necesidad de crear una conciencia ambiental en la población, en las áreas tanto rural como urbana; así como incluir dentro de la educación conceptos ambientales que le enseñen al ser humano desde niño la necesidad y urgencia que existe de velar por el medio que les rodea.<sup>61</sup>

## **2.2. CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS- CONAP-**

Otra de las instituciones surgidas de los compromisos adquiridos por parte de Guatemala, se encuentra el Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP-, surgido bajo el Decreto N. 4-89, posteriormente reformados por los Decretos N. 18-89 y 110-96, con el fin de hacer más funcional y aplicable a la realidad actual.

La Ley de Areas Protegidas tiene por objeto velar por la conservación, restauración y manejo de la fauna y flora silvestre que han devenido en deterioro y se encuentran en peligro de extinción. Entre sus objetivos están: "a). Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales. b). Lograr la conservación de la diversidad biológica del país. c). Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional. d). Defender y preservar el patrimonio nacional. e). Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social."<sup>62</sup>

Al igual que CONAMA, el Consejo Nacional de Areas Protegidas, depende directamente de la Presidencia de la República, y es el encargado de aplicar la mencionada Ley, así como es el máximo órgano de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Areas Protegidas -SIGAP- creado por esta misma ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo.<sup>63</sup>

La creación tanto de CONAMA, como de CONAP, es un gran avance dado por los gobiernos de turno dentro de sus políticas internas en pro de la conservación del medio ambiente, sin embargo es necesario que dichas instituciones se acoplen a los cambios actuales, se reestructuren a manera de ser más eficientes e ir con el correr de los problemas ambientales, a modo de crear proyectos mas acordes con la realidad y las necesidades de hoy en día. Dichas instituciones deben contar con personal capacitado en la materia ambientalista, así como deberán contar con una estructura más amplia y de mayor acceso a la información. Deben contemplar en la formulación de sus políticas estrategias mas efectivas en donde el ser humano sea tan beneficiado como el medio que le rodea, en donde los recursos puedan aún seguir siendo utilizados para la sobrevivencia

---

<sup>61</sup> Ver "Plan de Acción Ambiental de Guatemala, con el apoyo del Banco Mundial." Junio 1995.

<sup>62</sup> Artículo 5 de la Ley de Areas Protegidas. Decreto 4-89.

<sup>63</sup> Idem. Artículo 59.

del mismo; pero de un modo razonable, los cuales puedan aún ser renovables. Tanto el desarrollo del ser humano, como la conservación del medio ambiente deberán ir de la mano con el desarrollo o crecimiento de la economía, por lo que la creación de políticas económicas deberán enfocarse a buscar soluciones a la pobreza, y contribuir a la conservación del medio ambiente.

### **3. SITUACION AMBIENTAL DE GUATEMALA EN LA DECADA DE LOS 90's.**

Los temas de Medio Ambiente y Desarrollo no pueden pasar hoy en día desapercibidos en las Agendas de los Gobiernos de turno, debido a la importancia y trascendencia que estos tienen para el propio bienestar del ser humano y del desarrollo de los países en sí, y por la responsabilidad que tienen los Estados de atender con urgencia los asuntos relacionados con el medio ambiente y formular así políticas adecuadas tanto internas como externas en beneficio del mismo y de la humanidad en general.

Guatemala es un país que si bien ha sido rico en recursos naturales, hoy en día está enfrentado una crisis ambiental que con el paso de los años se ha venido agravando, al final de la década de los 80's e inicios de los 90's con la crisis económica, la baja de los precios de las exportaciones, reducción del producto interno bruto y los problemas de déficit fiscal y la devaluación del Quetzal, tuvo grandes consecuencias sobre el ambiente, debido a que surgieron problemas como la pobreza generalizada, mínimas inversiones privadas en el área de protección de recursos naturales, recortes del presupuesto en el sector agrícola, entre otros. Consecuencia de ello en 1991 se estableció un Programa de la Modernización de la Economía (PME), con el apoyo del Banco Mundial y del BID, en el cual se esperaba que con la regulación de la misma y la eliminación de las distorsiones, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la corrección de la política de precios, se ayudará a utilizar mejor los recursos y a acelerar el crecimiento.

De igual manera se contempló en el Plan de Gobierno del Licenciado Ramiro de León Carpio (1994-1995), combatir la pobreza, ya que esta es una de las grandes causas del deterioro ambiental; se crearón algunos fondos especiales como mecanismos externos, tales como: El Fondo de Inversión Social (FIS), el Fondo Nacional de Tierras (FONATIERRA), el Fondo Guatemalteco para la Vivienda (FOGUAVI), el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ) y el Fondo de Solidaridad para el Desarrollo Comunitario (FSDC); todos estos proyectos han estado enfocados para asistir a las áreas rurales, debido a que es en esas áreas en donde existe mayor pobreza.

Sin embargo hoy en día Guatemala aún enfrenta serios problemas ambientales, a causa de la mala distribución de la riqueza, super población y carencia de estrategias coordinadas y adecuadas para la utilización correcta de los fondos adquiridos en la elaboración y ejecución de los diferentes proyectos para combatir la pobreza, así como la incapacidad de los gobiernos de brindar las condiciones necesarias a las instituciones encargadas de crear y velar por el cumplimiento de los proyectos, amenazando así la sostenibilidad de los recursos naturales. Se ha dando un alto porcentaje de migrantes

hacia la capital con el objeto de buscar un mejor estilo de vida, esto ha traído que la contaminación general se acreciente, y los que aún viven de la tierra emigren hacia el norte del país, (Petén, Alta Verapaz, Izabal), en donde han transformado las tierras en un sistema de producción agrícola, sin percatarse que las tierras son de vocación forestal en un 70% y que para su propia subsistencia consumen los recursos que tienen a su alcance, utilizando la madera y plantando cultivos en las laderas, provocando así grandes problemas ambientales, como lo es la erosión de los suelos que está degradando cada vez más al medio ambiente y provocando pérdidas de potencialidad forestal y destrucción de los ecosistemas; sumado a esto el proceso de reasentamiento de la población que ha retornado al país ha contribuido de algún modo a acrecentar los problemas ambientales, si se considera la mala utilización de los suelos debido a la demanda de tierras, así como la invasión en áreas protegidas, la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, que trae como consecuencia la pérdida de las reservas acuíferas, destrucción de especies de la fauna y la flora, esta situación es una de las más complejas, si se toma en cuenta que causa de estos problemas es la falta de educación ambiental en estos grupos, carencia de conocimiento sobre la materia y sobre todo son grupos sumergidos en la pobreza que para su propia sobrevivencia se valen de cualquier recurso al alcance, sin tener conciencia sobre el daño que puede causar al medio que le rodea. El agua contaminada ha causado más efectos negativos en las áreas rurales que en las urbanas, debido a la carencia de servicio domiciliario hacia las comunidades y a su vez provocando enfermedades infecciosas y parasitarias.

Estos y otros problemas, tales como el de la contaminación del aire, los desechos tóxicos, los basureros, la mala utilización de los recursos, la falta de educación ambiental, la carencia de políticas estratégicas en materia de medio ambiente, la falta de información y concientización de la población en general, han sido causas del constante deterioro del medio que nos abastece de recursos naturales y que día a día ponen en peligro hasta la misma sobrevivencia del ser humano, por lo que corresponde al gobierno conjuntamente con las instituciones privadas, las instituciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y la población en general adoptar medidas a corto, mediano y largo plazo enfocadas hacia la conservación del medio ambiente y en búsqueda del desarrollo humano como fin primordial propuestas en el Programa de Acción de la Gestión Ambiental.

### **3.1.. EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ACUERDOS DE PAZ.**

Con la firma de los Acuerdos de Paz a fines de 1996, se adquirieron nuevos compromisos en materia de medio ambiente; cuyo objetivo plasmado es el de alcanzar a la par de una paz firme y duradera, un nuevo modelo de desarrollo orientado a un crecimiento sostenible teniendo como punto central el desarrollo del ser humano, eliminando la pobreza y reconociendo a los diversos grupos multiétnicos y con ello sus necesidades.

Partiendo de dicho objetivo, se hace necesario mencionar los diversos Acuerdos de Paz, haciendo alusión únicamente a los apartados o incisos que nos interesan, relacionados

con el tema de medio ambiente a efecto de establecer los compromisos adquiridos por el Estado en dicha materia, así como las políticas, proyectos o programas que se están elaborando en la actualidad.

**1. Acuerdo Global sobre Derechos Humanos:** Este Acuerdo toma en cuenta todas las disposiciones constitucionales vigentes en materia de Derechos Humanos por lo que basándonos en lo establecido en la Constitución de la República en lo que respecta a los derechos humanos, en los Artículos 1,2 y 44 se establece todo lo relacionado con la protección de las personas, sus derechos inherentes y los deberes del Estado con las mismas. <sup>64</sup> Por lo que la persona tiene el derecho de vivir en un ambiente sano que le garantice plena vida, productividad en donde pueda desarrollarse íntegramente como ser humano. En el Artículo 64, Patrimonio Natural, " Se declara de interés nacional, la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parque nacionales, reservas y refugios naturales... garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista."<sup>65</sup> Por lo que corresponde al Estado conjuntamente con las instituciones creadas para este fin, el velar por la preservación del patrimonio cultural y natural del país. Asimismo se recalca en el Artículo 97 sobre Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico que " El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio están obligados a...prevenir la contaminación del medio ambiente y mantener el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación."<sup>66</sup>

En este acuerdo se reconocen los derechos de la tercera generación: que son los instrumentos internacionales retomados como base y sustento en el cumplimiento del mismo; entre ellos Los Principios emanados de la Declaración de Estocolmo en 1972, y la Agenda 21 de la Conferencia de Río en 1992.

**2. Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado:** Este acuerdo establece en uno de sus principios el reasentamiento de los grupos desarraigados en un marco de justicia social, democratización y desarrollo sostenible, sustentable y equitativo, en donde se beneficien todas las poblaciones y personas. Por lo que corresponde al Estado brindar la protección, la seguridad y la estabilidad económica a los grupos desarraigados, garantizar luchar contra la pobreza, brindárles los recursos necesarios (tierra), apropiados para su utilización razonable, así como "Desarrollar en esas áreas actividades agrícolas, generación de empleos y de ingresos provenientes de la agroindustria, industria y los servicios conforme a esquemas apropiados al medio rural y a la preservación de los recursos

---

<sup>64</sup> Ver Constitución de la República.

<sup>65</sup> Idem.

<sup>66</sup> Ibidem.

naturales." <sup>67</sup>

**3. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas:** Se basa en el respeto y reconocimiento de los pueblos indígenas, a sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales; contiene en varios de sus apartados aspectos relacionados con el medio ambiente: Se reconocen ciertas zonas a proteger por el Estado, considerados como lugares sagrados (III.D); así como se busca mejorar las condiciones socioeconómicas de las comunidades indígenas, siéndo este un principio ético de conservación del medio ambiente (III. G. V); la participación de las comunidades indígenas en la utilización razonable de los recursos naturales, es decir se establece el derecho de participar en el uso, administración y conservación de los recursos, así como el de participar y brindar su opinión previa realización de cualquier proyecto que pueda afectar su subsistencia. <sup>68</sup>

**4. Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria:** Este acuerdo establece que para que la paz sea firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico, orientado al bien común, que responda a todas las necesidades de la población.

En el apartado II, inciso 18, el Estado se compromete.... a "Adoptar políticas sociales cuyo objetivo sea el bienestar de todos los guatemaltecos, con prioridad en la salud.....en el saneamiento ambiental, asimismo la educación y la capacitación son fundamentales para el desarrollo económico, cultural, social y político en el país... como afirmar y difundir los valores morales y culturales...con respecto a la protección del medio ambiente (II.21.A), estableciendo posteriormente la necesidad dar prioridad al sanamiento ambiental...(II.23.D)." En el apartado II inciso 25, a) "en cuanto a la planificación de vivienda.... en particular planificación urbana y protección ambiental, que permita el acceso de los pobres a la vivienda con servicios y en condiciones de higiene y sostenibilidad ambiental, la modernización de las modalidades de producción y distribución equitativa de la tierra respetando el medio ambiente" (III.27-31). "La resolución de la situación agraria es un proceso complejo que abarca...hasta la protección del medio ambiente." (III.30)

En congruencia con los principios de la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, el Estado reitera los siguientes compromisos:

- a) Adecuar los contenidos educativos y los programas de capacitación y asistencia técnica a las exigencias de la sostenibilidad ambiental.
- b) Dar la prioridad al sanamiento ambiental en la política de salud.
- c) Articular las políticas de ordenamiento territorial, y en particular la planificación urbana, con la protección ambiental.

---

<sup>67</sup> Ver Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado.

<sup>68</sup> Ver Apartado IV. F inciso 6. del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

d) Promover programas de manejo sostenible de los recursos naturales, generadores de empleo. (II.41).<sup>69</sup>

**5. Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática:** En relación con el medio ambiente, la organización de la policía tendrá entre algunas de sus características; el de "Contar con los departamentos especializados necesarios para cumplir con sus funciones entre otros... protección del patrimonio cultural y del medio ambiente."<sup>70</sup>

Lo expuesto anteriormente no son mas que los compromisos adquiridos por el Estado y que deberán ser cumplidos por el actual gobierno y los próximos, ya que es de suma importancia poner atención a uno de los grandes problemas como lo es la degradación ambiental, que atañe hoy en día no sólo a ciertos países, sino al mundo entero y se encuentra en constante amaneza a la sobrevivencia del ser humano, como también es indispensable tener en consideración que mientras exista pobreza, marginación y olvido de la población en general y especialmente de los grupos étnicos que viven en las áreas rurales, seguirá existiendo degradación del medio ambiente, utilización inmoderada de los recursos naturales, y contaminación generalizada.

### **3.2. ACTUAL POLITICA AMBIENTALISTA 1997-1998.**

En la actual agenda política del Gobierno de Alvaro Arzú, se han establecido programas en conjunto con las Instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, los diferentes Ministerios, Municipalidades, Universidades, Empresarios, Organizaciones Internacionales, Grupos comunitarios, han participado dentro de los mismos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos de paz y en los acuerdos internacionales.

El objetivo plasmado dentro del plan de gobierno durante el año 98, en lo que respecta al medio ambiente, está enfocado a crear acciones globales tendientes a fomentar la educación ambiental, como uno de los elementos esenciales que promuevan el desarrollo sostenible y mejore la calidad de vida de los habitantes. Se comprometió a detener la depredación de los recursos naturales, así como la diversidad biológica, reparar, rehabilitar y descontaminar los ecosistemas más dañados; como también se pretende fomentar y crear una ética de paz social y de armonía con la naturaleza, para lo cual se requiere un cambio de actitudes y patrones de consumo y producción.<sup>71</sup>

Entre las diferentes actividades realizadas durante el año 97 y el año 98 se encuentran las siguientes:

---

<sup>69</sup> Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.

<sup>70</sup> Apartado IV.B, inciso 26 (d). Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.

<sup>71</sup> Ver Plan de Gobierno para 1998.

### A nivel Nacional:

- Se reformaron algunas de las Leyes Ambientales, como el caso de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, la Ley de Areas Protegidas, la Ley Forestal, así como se crearon algunos reglamentos e instructivos (CONAMA), de aplicación para el manejo de residuos, contaminación entre otros. Aún se encuentran en una etapa de estudio y análisis la aprobación de 30 reglamentos y normas técnicas necesarias para operar dichas leyes dentro de las diferentes instancias encargadas de velar por la protección de los recursos ambientales, ya que se está trabajando en conjunto, con el fin de crear un consenso y participación de los diferentes grupos de la sociedad.
- La realización de diferentes campañas dirigidas durante el año 97, dentro de algunas comunidades, con el objeto de evitar la contaminación del agua, polución del aire, la pérdida de biodiversidad, degradación y contaminación del suelo, entre ellas las campañas de deschatarrización, letrinización, recolección de basura, transporte de agua.
- Se estableció el Plan Militar de Reforestación (Contribución del Ministerio de la Defensa) con el objetivo de velar por las áreas verdes del país; y la Marina de la Defensa, está contribuyendo a la preservación de la vida marina, protegiendo la flora y la fauna.
- El Ministerio de Agricultura (MAGA) ha estado promoviendo el manejo adecuado y reforestación de los bosques del país, a través de proyectos ejecutados por el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, como el Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Renovables y la Protección del Suelo.
- Se está trabajando en la formulación de planes Municipales para el control en el manejo de los desechos sólidos a través de la Comisión Nacional de Desechos Sólidos -CONADESCO- y con financiamiento del Fondo Guatemalteco para el Medio Ambiente -FOGUAMA-, para lo cual se proponen actividades como el aseo urbano, realizar reglamentos que rijan el manejo de los desechos hospitalarios, tóxicos, industriales, agroindustriales y peligrosos.
- La elaboración de un Plan de Acción Ambiental para la ciudad de Tecún Umán, debido al crecimiento de la población que está afectando al medio ambiente y está provocando problemas urbanísticos. (CONAMA)
- En cumplimiento con la normativa ambiental a través de CONAMA, se han implementado acuerdos y técnicas legales para el establecimiento del Consejo Nacional para el Manejo de los Desechos Líquidos -CONADEL- Así como se han creado diferentes programas tanto educativos, como de concientización dirigidos a los grupos comunitarios que viven en el área rural, a las Universidades y hacia algunas empresas privadas.
- Se está coordinando una Comisión de Control de las Emisiones Vehiculares, cuyo objetivo sea velar por la aplicación del Acuerdo Gubernativo para el control de las emisiones vehiculares.
- Se pretende desarrollar un Comité Nacional de Recursos Costeros, que vele por los recursos marítimos y la regulación de las zonas costeras.
- Se está discutiendo la unificación de los requisitos para el Registro Sanitario de Plaguicidas de uso casero y repelentes, debido al efecto que estos producen sobre la vida

de las personas y del medio ambiente.

- Se está dando apoyo en la consolidación de la Red Nacional de Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es identificar criterios para generar, analizar y difundir la información en materia ambiental.

- CONAP ha sido responsable de la planificación, conducción, y difusión de la estrategia nacional de Conservación de Biodiversidad Biológica y de los recursos naturales renovables, para lo cual creó la Comisión Nacional para la Biodiversidad -CONADIBIO-

- Se está trabajando sobre un proyecto de evaluación y recuperación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas existentes en la Cuenca del Lago de Amatitlán, con el objetivo de reiniciarlas en la labor de eliminar los focos de contaminación del lago.

- La planificación de establecer una autoridad para el manejo sustentable del Lago de Atitlán, debido a la contaminación acelerada del mismo y a la carencia a la fecha de una organización u autoridad específica que vele por la protección del lago.

#### A nivel Internacional:

- Continuidad a los compromisos adquiridos emanados en la Agenda 21, lo cual Guatemala lo está haciendo como parte del bloque regional centroamericano.<sup>72</sup>

- Se integró la Comisión entre Guatemala y México sobre la Preservación, Control, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Especies de Flora y Fauna Silvestre, Madera y Otros Productos.

- Se integró la Alianza Trinacional de Protección Ecológica de Medio Ambiente, conjuntamente con Belice y Honduras.

- Participó como parte de la Comisión Centroamericana en la Cumbre Hemisférica sobre Desarrollo Sostenible, llevada a cabo en Santa Cruz, Bolivia en 1996, como comité preparativo y establecer una posición conjunta en la región.

- Se está dando seguimiento al Convenio de Basilea, así como al Tratado Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, a través de CONAP, en conjunto con la región centroamericana, en la cual se llevan a cabo diferentes reuniones nacionales como regionales, en donde se discuten temas de importancia como la importación ilegal de desechos peligrosos, etc.

- De igual forma se está dando seguimiento a otras Convenciones en donde Guatemala ha participado como la Convención de Cambios Climáticos, en la cual se está trabajando en la creación de una estrategia nacional que busque disminuir los gases de efecto invernadero. Así como se están elaborando bases para operativizar los recursos técnicos como financieros que permitan estimular la reconversión industrial a modo de evitar la emisión de gases que dañen la capa de ozono. (Convención de Montreal)

Guatemala cuenta con un marco jurídico general en materia de medio ambiente,<sup>73</sup> sin embargo, pueden percibirse ciertas lagunas, ya que algunas de las Leyes en algunos aspectos remite a reglamentos que en realidad no existen o bien no han sido aprobados,

---

<sup>72</sup> Ver participación de Guatemala como parte del bloque regional Centroamericano.

<sup>73</sup> Ver Marco Jurídico Guatemalteco en materia de Medio Ambiente en Anexos.

aún falta crear códigos específicos que regulen ciertos aspectos ambientales que son necesarios reglamentar por separado debido a su importancia e impacto en el medio ambiente, tal es el caso de la mala utilización de los suelos, la utilización de productos agroquímicos, el manejo de los desechos tóxicos, el manejo de los basureros, la contaminación del agua, la calidad del aire, la protección contra el ruido etc.; pero lamentablemente hay poco interés por parte de nuestros gobiernos de asumir la responsabilidad, y prestar la verdadera atención a este tipo de problemas, así como los compromisos adquiridos en los diferentes Tratados parecieran quedar olvidados o por lo menos su aplicabilidad es cuestionada. Uno de los aspectos criticados que incluye el Plan de Manejo Ambiental para Guatemala, realizado por CONAMA, "es el hecho de la falta de interés y voluntad política, para hacer cumplir la poca legislación que existe en materia ambiental," y esta es una de las grandes causas de los problemas ambientales y desconocimiento total de la población de los riesgos que trae la mala utilización de los recursos naturales, ya que corresponde al Estado el cumplimiento y el velar que la legislación y su actuar incluyan mecanismos que creen tanto una conciencia como educación ambiental, así como proyectos enfocados a la conservación del medio en balance con los intereses de la población y en especial de las comunidades rurales. Por su parte Vinicio Martínez en su análisis final de Tesis sobre la Protección y Preservación del Medio Ambiente Marino de Guatemala, considera que uno de los principales problemas de la Legislación Nacional, radica en su ineficacia aplicativa. "Las Leyes de Protección del Medio Ambiente en General...son de tipo administrativo y no son aplicadas,...por el proteccionismo económico brindado a empresas nacionales o transnacionales, por falta de información, falta de respuesta de los empresarios a las exhortaciones gubernamentales o por falta de voluntad política."<sup>74</sup> Aspecto que compartimos haciendo énfasis en el papel que juegan las empresas transnacionales dentro del esquema económico, versus el papel que deben desempeñar los Estados, en el caso que nos interesa Guatemala frente a sus responsabilidades el cual implica velar por la protección del medio ambiente. Este punto trataremos de incluirlo dentro de nuestro análisis a realizar en el próximo capítulo, así como la responsabilidad que debe asumir el Estado en el cumplimiento tanto de sus normas internas como de los Tratados firmados y ratificados en materia ambiental.

---

<sup>74</sup> Martínez Ardón José Vinicio. Protección y Preservación del Medio Ambiente Marino de Guatemala, respecto de la Contaminación Proveniente del Tráfico Marítimo. Tesis 1998. CAPP. USAC.

## CAPITULO IV

### EJEMPLIFICACION DEL CASO COMPAÑIA FORESTAL SIMPSON LTDA.

En el presente capítulo expondremos uno de los ejemplos existentes en el país en el cual hay i) participación de una empresa transnacional, operando en territorio nacional, ii) un medio ambiente amenazado y iii) la participación del Estado a través de sus diferentes comisiones encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley ambiental interna, así como del cumplimiento de los diversos acuerdos internacionales ratificados por el país.

Para efectos de una mayor comprensión el mismo se dividirá en dos partes, la primera describe el problema, indicando el marco jurídico de base, en qué consiste el área protegida, así como el informe técnico, sus resoluciones finales y conclusiones.

La segunda parte del capítulo lo dedicaremos exclusivamente a realizar un análisis acerca de las resoluciones finales emanadas por CONAP, su vinculación con las leyes internas y acuerdos internacionales relacionados con la materia, así como los posibles costos beneficios para la Nación. Abordaremos únicamente los puntos relacionados con el estudio del caso Simpson en cuanto al problema a plantear, sin considerar las otras actividades posibles a realizar por la compañía.

#### I. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La Compañía Forestal Simpson Limitada, es una empresa de origen estadounidense que inició acciones en el país aproximadamente hace diez años, hasta su retiro en el año de 1997. Sus actividades estuvieron enfocadas hacia la agroforestación de algunas áreas aledañas al Río Dulce, la extracción de gmelina y la comercialización de la madera.

Según lo establecido por la legislación Guatemalteca en materia de medio ambiente, Decreto 68-86, Artículo 8; "Para todo proyecto, obra industrial o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del Impacto Ambiental..."<sup>75</sup>, y en cumplimiento con la misma, la Compañía Forestal Simpson Limitada solicita se realice un estudio del Impacto Ambiental para lo cual contrata a la Compañía Ingeniería Ambiental, Sociedad Anónima, dicho estudio es en relación al paso de las Barcazas transportando madera por Río Dulce, desde la empresa a un puerto de embarque que destinarían y crearían en la Bahía de Amatique.

---

<sup>75</sup> Decreto 68-86. Op. cit.

El estudio fué presentado al Consejo Nacional de Areas Protegidas por Simpson Ltda. en noviembre de 1996, con el objeto de someterlo a una revisión, análisis y que el Consejo determinara la viabilidad o no del paso de las Barcazas por el Río Dulce.

Los aspectos a analizar por el Consejo Nacional de Areas Protegidas se suscribieron al paso de las Barcazas las cuales transportarían la madera, a través del Río Dulce y el posible impacto ambiental como consecuencia; así como el punto de embarque en donde concluirían su trayectoria las barcazas, (un área realmente no especificada en el estudio de impacto ambiental), y el impacto que provocaría la carga y descarga en dicha bahía y alrededores.

El análisis del caso y del estudio del impacto ambiental presentado por Simpson, se realizó desde un punto de vista legal y otro técnico, en concordancia con los términos de referencia preparados para tal fin por CONAMA en 1996.

Partiendo de la responsabilidad atribuida al Consejo Nacional de Areas Protegidas - CONAP-, cuya principal función es la de conservar y proteger los ecosistemas más valiosos del país, (artículo 5, Decreto 4-89), así como el uso patrimonial natural de Guatemala, es a este consejo a quien le corresponde intervenir en todos aquellos problemas relacionados con la degradación del medio ambiente y contaminación de las áreas o parques nacionales, establecidos o considerados como áreas protegidas o parte del patrimonio cultural y foco de atención turística, según el Decreto N. 4-89 y sus reformas 110-86 del Congreso de la República, y por ser el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Areas Protegidas SIGAP.

Este problema estuvo relacionado con el transporte fluvial de productos forestales en el Parque Nacional Río Dulce, por lo que según lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 182-93 a CONAP corresponde la administración y regulación del manejo del Area Protegida Parque Nacional Río Dulce.

Como un aspecto previo a plantear el caso formalmente, es importante mencionar que Río Dulce se declaró como zona de Desarrollo Turístico a través del Acuerdo N. 130 del INGUAT en 1976, el cual se basa en el Plan Maestro del Area Protegida Parque Nacional Río Dulce que establece los lineamientos para tal fin, definiendo su manejo y conteniendo las normas de zonificación.<sup>76</sup> Las Zonas que se establecen en el Plan son las siguientes: Zona de uso Intensivo, Zona Primitiva, Zona de uso Especial y Zona de Protección Especial.

Fué el Señor Michael Fiszt Mussack Morales, quien solicitó se realizara evaluación del Estudio Impacto Ambiental sobre el " Transporte Fluvial de Productos Forestales en el Parque Nacional Río Dulce," presentando por la Empresa Simpson Limitada.

---

<sup>76</sup> El Plan Maestro fué aprobado por el Honorable Consejo Nacional de Areas Protegidas. A través del Acta N. 1-93 en 1993.

" La determinación de la aprobación o no del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Empresa Forestal Simpson Ltda. estuvo encaminada a la autorización o no del paso de las Barcazas que transportarían la madera de gmelina, actividad que la empresa desarrollaría en área protegida Parque Nacional Río Dulce. Esta aprobación o no del Estudio de Impacto Ambiental no tenía relación con las actividades forestales o agroforestales que dicha empresa desarrollaría en las áreas aledañas al parque." <sup>77</sup>

**ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "TRANSPORTE FLUVIAL DE PRODUCTOS FORESTALES" PRESENTADO POR FORESTAL SIMPSON LIMITADA.**

El presente análisis se realizó en base a ciertos impactos significativos como los relacionados con i) la turbidez del agua, ii) el dragado del fondo del Río, el relacionado con el paso de las barcazas por el Cañon del Río y iii) el impacto relacionado con el riesgo de otros accidentes provocados por las barcazas, así como también se consideró otras observaciones realizadas al Estudio del Impacto Ambiental presentado.

Se consideró que los impactos significativos provocados por el transporte fluvial en barcazas por el Parque, producirían cambios negativos en los ecosistemas del área protegida, relacionados con la turbulencia diaria provocada por las propelas del remolcador y el oleaje provocado por las barcazas, que a su vez provocan la remoción del limo. Las consecuencias y repercusiones pueden observarse en el siguiente cuadro.

IMPACTOS CON LA TURBIDEZ DEL AGUA	
CONSECUENCIAS	REPERCUSIONES
1. Pérdida del Material del Limo del Fondo del Mar.	-Turbidez del Agua. Efectos sobre la Filtración de Luz y Tasas Fotosintéticas Repercusiones en Planctón y Plantas.
2. Impacto Severo en el Potamarius Izabalensis (Variedad autóctana que se alimenta de organismos del cieno).	-Impactos Negativos para su sobrevivencia y puesta en peligro de extinción.
3. Otras especies que incluyen el Bagre, la Machaca y las Tortugas de Agua.	-Reducción de su fuente alimentaria provocará su extinción.
4. Los Impactos afectan al Maratí	-Riesgo de Extinción. Sumamente sensible al paso de las embarcaciones.
5. Mal sabor que adquirirán los peces de Río Dulce, debido a la contaminación del agua.	-Representación de un costo de oportunidad para la actividad pesquera de la región.
6. El enturbiamiento del agua trae otras consecuencias.	-Aquelación con hierro se producirán en los riachuelos.s.

En relación a los impactos relacionados con el dragado del fondo del Río Dulce el Estudio realizado sobre el Impacto Ambiental aseguró no haber necesidad de realizar dragado en el río, por lo que la postura sostenida por CONAP es contraria a la misma, ya que consideran que debido al calado de las barcazas, los pesos transportados y las dificultades de las maniobras por la dimensión, así como los cambios de profundidad producidos por las mareas, es inminente dragar la barra del río y otras secciones.

<sup>77</sup> Informe sobre el Análisis Jurídico y Técnico en relación al Caso de la Compañía Simpson. Ltda.

Normalmente la profundidad de la barra varía entre 1.5 y 1.7 metros de profundidad y el estudio indica que las barcazas tienen el calado de 2 metros o 1.8 metros, lo cual estarían muy cerca de esos límites y por consiguiente habría necesidad de remover varios cientos de toneladas de limo y arena. Para mejor comprensión ver el cuadro siguiente.

Calado de las Barcazas	Profundidad de la Barra en Marea Baja	Profundidad de la Barra en Marea Alta
1.8-2 Metros	1.5-1.7 Metros	1.8-2 Metros

Los impactos que se han considerado relevantes con el paso de las barcazas por el cañón están relacionados con los siguientes aspectos:

**1. Riesgos de Colisiones con las paredes del cañón:**

- ▶ Con respecto a los aspectos escénicos y de paisaje, ya que es uno de los principales atractivos naturales de la región.
- ▶ Representa una oportunidad de mercadeo, catalogado como un sitio de destino turístico.
- ▶ En caso de colisiones de que manera y quién asumiría la responsabilidad de los daños causados?, esta es una de las interrogantes planteadas por CONAP.

**2. Ruido en el Cañón:**

- ▶ El aumento y amplificación del ruido ocasionado por los motores del remolcador es indiscutible el cual traería efectos en la fauna que habita a los alrededores, sobre todo las especies de mamíferos, muy susceptibles al ruido.

Otro impacto relacionado con el riesgo de otros accidentes provocado por las barcazas, es el riesgo de encallamiento, ya que informaciones de técnicos, indican que en el momento de tener que frenar en caso de un desvío de rumbo o en caso de que otra embarcación obstruya el paso, se estima que necesitaría por lo menos medio kilómetro en el caso de usar un remolcador, con el agravante de utilizar los motores en reversa, por lo que tendría implicaciones en los impactos mencionados. En este tipo de encallamiento o colisión no se evalúan los impactos de las maniobras de rescate y otras relacionadas con la recarga de la madera.

En el cuadro siguiente indicaremos otras de las observaciones al Estudio del Impacto Ambiental presentado por la Forestal Simpson.

EIA	CONAP
1. El Transporte terrestre No es viable Económicamente, procede de estimaciones de Cia. Simpson.	1. La Cla. Ingeniería Ambiental, S.A.responsable
2. Simpson escogió Río Dulce como sitio ideal por: -Disponibilidad de tierras y por fácil acceso para el transporte acuático.	debió haber realizado sus propias estimaciones para demostrar esa inviabilidad.
3. El transporte terrestre financieramente no es factible y ambientalmente desventajoso frente al transporte fluvial.	2. No se consideraron las desventajas de ubicarse en dicha área, desde 1955 es considerada una área protegida.
4. Se descartó el uso de Puerto Barrios y Puerto Santo Tomás de Castilla, debido a que los costos son muy altos (no fueron detallados.)	3. No se especifica que tipo de transporte, hay carencia de pruebas efectuadas en un medio comparable al nacional.
5. Las Barcasas tendrían por destino hacia la Bahía de Amatique y se anclarán en un área no determinada, en el EIA.	4. Se realiza un cobro de utilización de empuje, beneficio que el gobierno obtiene de la actividad exportadora, sería perjudicial para el mismo, un impacto negativo del proyecto.
6. El cuartó al Transporte Fluvial, impactos potenciales.	5. Se encuentra cercana al Área de Protección "Punta de Marabique", la cual se podría ver afectada. Asimismo no se mencionan los impactos que provocaría la carga y descarga.
7. Se indica que la presencia de embarcaciones no afectará el paisaje	6. No se incluyen los impactos ambientales sobre la calidad del agua de las actividades de transporte.
8. No se realiza ningún análisis de alternativas de ubicación del embarcadero.	7. Pero no se indican las razones que fundamentan tal razón.
9. Es probable que algunas especies exóticas de flora y fauna pudieran ser introducidas al ecosistema del río.	8. El sitio proyectado por Simpson crearía el mayor impacto ambiental.
10. Con respecto al transporte de madera por carretera, no se contempla como alternativa el uso de camiones de 40 toneladas y reducir así los viajes.	9. Sin embargo invadirían el río y podrían causar estragos en especies nativas.
	10. Con respecto a la contaminación que genera el transporte por carretera, no se toma en cuenta que ya se está normando esa contaminación. Tampoco se toma en cuenta que el uso de camiones genera más empleo que el uso de barcasas.

El análisis realizado en el cuadro anterior en cuanto a las observaciones realizadas por CONAP frente a posturas de la Forestal Simpson, sirvieron como elementos de juicio para llegar a una conclusión por parte de CONAP, en conjunto con lo expuesto anteriormente. Por lo que el dictamen técnico, consideró lo siguiente:

- ▶ La eliminación del transporte como alternativa no está sustentada en los datos e información generada, por lo tanto no se encuentra del todo apegada a la realidad.
- ▶ El uso intensivo del Río Dulce para los fines industriales o comerciales provocaría impactos ambientales irreversibles y estaría en desacuerdo con el Plan de Manejo del Parque y el Acuerdo Gubernativo 182-93. Así como existe un gran riesgo de sentar un precedente, convirtiéndolo en una vía de transporte al Río, por parte de otros sectores.
- ▶ Por lo anteriormente indicado y desde el punto de vista técnico, no es prudente autorizar el transporte de la madera por la vía fluvial para el manejo y protección de la diversidad biológica del Parque.

#### **CASO SIMPSON Y EL ORDENAMIENTO JURIDICO GUATEMALTECO**

Para el análisis jurídico del presente caso se partió del Acuerdo Gubernativo 182-93 (basado en el Plan Maestro), por ser el acuerdo específico que reglamenta la zonificación, uso y manejo del área protegida Río Dulce. Posteriormente se analizó el Decreto 4-89 y sus Reformas (los Acuerdos Gubernativos 759-90 y 263-92), el Código Civil y la Constitución de la República.

##### **1.2.1. Acuerdo Gubernativo 182-93:**

Este Acuerdo está investido de coercitividad ante terceros y por lo tanto toda persona (individual o jurídica) guatemalteca o extranjera, deberá cumplir los preceptos allí establecidos. Basados en el inciso k) en donde se determina que cualquier actividad

no enumerada en los incisos anteriores al presente y que afecten la ecología del Area Protegida Río Dulce, será sujeta de regulación, se deduce que en este caso corresponde a CONAP evitar el detrimento y perjuicio ecológico del Parque Nacional. El artículo 5 de dicho Acuerdo, establece todas aquellas actividades prohibidas a desarrollar dentro del área protegida Parque Nacional Río Dulce.<sup>78</sup>

#### 1.2.2. Decreto 4-89. Modificado por el Decreto 110-96:

Esta Ley es la que rige a nivel nacional, la temática de las áreas protegidas y en lo que respecta al presente caso se basó en los siguientes artículos: Artículo 7 "Áreas Protegidas", el mismo da la definición de un área protegida, como lo es el caso del Parque Nacional Río Dulce. Artículo 18 que establece el "Manejo de las Áreas Protegidas". Por lo que éste artículo otorga validez jurídica al Plan Maestro de las Áreas Protegidas emitiendo así el Acuerdo Gubernativo 182-93 que es en el que se reglamentan todas las actividades de administración, zonificación, concesión y manejo del parque. Y por último el Artículo 89 establece legalmente que el Parque Nacional Río Dulce es un área protegida desde el Acuerdo Gubernativo de fecha 26 de mayo de 1955.<sup>79</sup>

#### 1.2.3. Código Civil, Decreto Ley 106:

En su Artículo 459 establece que: "Son bienes Nacionales de Uso Común...los que están destinados al servicio del Estado y los demás que constituyen su patrimonio..."<sup>80</sup> Por lo que el Parque está catalogado como un patrimonio del Estado y por ende con regulaciones legales específicas.

#### 1.2.4. Constitución de la República:

Las normas constitucionales analizadas son las siguientes: Artículo 26 "Libertad de Locomoción, toda persona tienen libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones establecidas por la Ley". Por consiguiente las limitaciones a las que se refiere son las reglas establecidas en las diferentes leyes anteriormente mencionadas. El Artículo 43 que establece: "Libertad de Industria, Comercio y Trabajo." Se reconoce la libertad de industria, comercio y trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las Leyes. Así como el Artículo 44 correspondiente a los "Derechos Inherentes a la Persona Humana", en su párrafo 2 establece que: "El interés social prevalece sobre el interés particular", por lo que CONAP en su análisis establece que la actividad de extraer gmelina por el Parque Nacional, obedece al interés particular de la Empresa Simpson, anteponiéndose al interés nacional de proteger y conservar la belleza

---

<sup>78</sup> Ver Acuerdo Gubernativo 182-93. "Reglamento de Zonificación Uso y Manejo del Área Protegida Río Dulce."

<sup>79</sup> Ver Ley de Áreas Protegidas. Decreto 4-89 y sus Reformas Decretos 18-89 y 110-96.

<sup>80</sup> Código Civil, Decreto Ley 106.

natural, la flora y fauna silvestre y de interés turístico.

El Artículo 64 "Patrimonio Natural". Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El Estado fomentará la creación de Parques Nacionales, Reservas y Refugios Naturales, los cuales son inalienables. Una Ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista. Aunado a éste, el Artículo 97 sobre "Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico" establece que: El Estado, las Municipalidades y los habitantes del Territorio Nacional, están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo que al extraer gmelina a través de las barcazas, se estarían introduciendo al medio elementos ajenos al ecosistema, propios de los sistemas industriales y agroindustriales de producción y transporte, incrementando así el riesgo de los cambios ecológicos y pondrían en peligro a la fauna del río y a especies migratorias. El Artículo 118 "Principios del Régimen Económico y Social"...Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Con respecto a este artículo CONAP opinó que la Forestal Simpson, además de no cumplir con esta norma en cuanto a su ámbito territorial de aplicación, afecta el interés nacional del Río, como área protegida, sin lograr equipararse en bienestar generado por otras actividades, como el turismo en los aspectos de generación de empleo y distribución equitativa del ingreso.

El último artículo que se analizó fué el Artículo 121 "Bienes del Estado". Son bienes del Estado...las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirvan de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la Ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y términos que fije la Ley. Por lo que el Parque Nacional Río Dulce por ser un río navegable es un bien del Estado.

#### DICTAMEN:

*Posteriormente de haber realizado un análisis de la legislación y artículos correspondientes a la conservación del medio ambiente, así como lo determinado en el Dictamen Técnico, CONAP declaró improcedente la solicitud de la Empresa Forestal Simpson Limitada, en cuanto a la aprobación del Estudio del Impacto Ambiental, encaminado a la autorización del transporte de barcazas a través del Área Protegida Parque Nacional Río Dulce por ser una actividad que contradice la Ley y el ordenamiento Jurídico Guatemalteco.*

La opinión emitida por CONAP, en el caso mencionado se refirió únicamente al transporte de madera en barcazas a través del Parque Nacional, y no a analizar la actividad agroforestal que realiza la Empresa Simpson, sin embargo reconoce los beneficios adquiridos por la actividad que desempeña la Forestal, en cuanto al cambio

realizado en el uso del suelo, la generación de empleo, el fomento a la capacitación en agroforestería y el ingreso de divisas, pero considera que dicha Compañía debe buscar otras alternativas al transporte de la madera por el Río, que no afecte los valores naturales y culturales del país.

## II. ANALISIS FINAL

Partiendo de la postura asumida por CONAP en sus resoluciones finales planteadas posteriormente de haber realizado un análisis exhaustivo acerca del impacto ambiental que traería el paso de las barcazas por el río, consideraremos uno de los aspectos, que posiblemente en algún momento se hizo mención en dicho análisis, pero no se ahondó en el mismo.

Dicho aspecto es la utilización máxima que puede tener el Parque Nacional Río Dulce en cuanto al aprovechamiento del recurso suelo y por consiguiente del resto de recursos que se encuentran en él. El Río Dulce, a parte de ser un río en donde se conservan diversas especies de flora y fauna peculiares, también es considerada como un área rica en cultura, punto atrayente de turismo. Siendo este último una de las actividades que más ha generado en el país réditos y divisas, así como empleos, y oportunidades empresariales.

Actualmente el turismo es una de las actividades que en esa región se le ha dado mayor mérito, se han desarrollado algunos programas y proyectos,<sup>81</sup> tendientes a incentivar la vocación turística en el país, un turismo bien manejado es uno de los servicios que más beneficios traería al país, sobre todo porque genera empleo dentro de la comunidad, generando a su vez el desarrollo humano ya que se desarrollan sub-actividades que se encargan de suplir los servicios de apoyo, a través de la artesanía, las delicadezas de la cocina, el transporte, la organización de tours, etc.

Al respecto CONAP opina que "debe propiciarse el uso sostenible del Río a través del desarrollo turístico que aproveche los valores naturales y culturales de río.."

Nuestro análisis con respecto a las resoluciones finales emanadas de CONAP, serán enfocadas desde el punto de vista jurídico, partiendo del marco legal guatemalteco en dicha materia, tomando en cuenta que algunos de los instrumentos jurídicos analizados y mencionados con anterioridad contemplan en algunos de sus artículos los deberes y obligaciones que deben ser cumplidos por todos los habitantes del país, en cuanto a la protección del medio ambiente, conservación del entorno natural, utilización de los recursos de una manera adecuada, así como la conservación de las áreas protegidas y consideradas parte del patrimonio cultural.

---

<sup>81</sup> Proyecto de desarrollo binacional entre las fronteras de Honduras y Guatemala, "Plan para el Desarrollo Sostenible de la Zona," con el apoyo de la OEA y del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-

En base al dictamen jurídico, el caso mencionado es uno de los pocos casos <sup>82</sup> en que el Estado a partir de un estudio ambiental de esta naturaleza y presiones internas se apega a las leyes internas y dictamina en favor de la conservación del medio ambiente en contraposición de una empresa extranjera que si bien se obtienen beneficios de ella, es cuestionable poder determinar que porcentaje real recibe en beneficio del país, ya que el punto en disputa como lo es el Area del Parque Río Dulce, es uno de los pocos sitios de atracción turística con los que cuenta el país, y al hablar de turismo se habla también de ingreso de divisas, apoyo internacional en la elaboración de proyectos en beneficio del mismo, generación de empleo, pero sobre todo se habla de mantener un área conservada en su flora y fauna que mantenga la atracción del turismo, un ambiente sano y favorable para el desarrollo del mismo ser humano.

Por lo que consideramos que el papel que juegan las empresas transnacionales en el país, así como las empresas nacionales si bien son beneficiosas, (generadoras de empleo y de desarrollo económico), deben aplicar normas y técnicas en su actuar que beneficien y contribuyan a la conservación del medio ambiente, por lo que corresponde al Estado el velar por dicha conservación a través de su marco legal establecer y el cumplir las reglas y normas a seguir que deberan ser acatadas por cualquier empresa en beneficio de la comunidad en general. Para ello es indispensable realizar mejoras en la legislación Guatemalteca en dicha materia, ya que las Leyes actuales que existen específicas en medio ambiente son pocas, y aún carecen de reglamentos que las hagan ser operativas. Como también llegan a carecer de preceptos legales en materia de infracciones y sanciones y la que los contemplan se sitúan fuera de la realidad debido a que sus montos por infracción son tan bajos que no afectan a las empresas prefiriendo, pagar éstas las sanciones que dejar de operar en el país, que le representa mayores pérdidas.

La Ley de Areas Protegidas, establece en el Título V de las "Infracciones y Sanciones", Artículos 81, 82, 83, 84, las sanciones que CONAP considera aplicar en materia de faltas o delitos, en contra de la depredación ambiental. <sup>83</sup> De igual forma la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, contempla en su Título V, Capítulo Unico las Infracciones, Sanciones y Recursos dictaminados por CONAMA en materia de cometer delitos en contra de la agresión contra el medio ambiente; sin embargo esto aún no ha sido reglamentado, por lo que aún se carece de cohercitividad en el cumplimiento de las normas establecidas en la materia.

---

<sup>82</sup> Otros casos a mencionar son: I) El derrame de buñquer ocasionado por un sisterna de la Cia. Texaco en el Río Villalobos, desembocando en el Lago de Amatitlán. II) La contaminación del agua generada por acumuladores Iberia en la zona 18, provando enfermedades parasitarias. III) Derrame de buñquer por el naufragio de un barco de la Cia. Shell en 1975 en la Bahía de Amatique, ocasionando gran contaminación en el mar.

<sup>83</sup> Ley de Areas Protegidas..Op. cit.

Tanto la Constitución de la República, como el Código Penal consideran el delito y la sanción en materia ambiental como parte de cualquier delito cometido en otras ramas, el Artículo 5 del Código establece la "Extraterritorialidad de la ley penal, la aplica incluso en el caso de delito cometido en nave, aeronave y cualquier otro medio de transporte."<sup>84</sup> En las reformas realizadas en 1996 al Código Penal, se anexaron algunos artículos en materia de delitos contra la Economía Nacional y el Ambiente, siendo éstos los Artículos 347 A, 347 B, 347 C, 347 D, 347 E.<sup>85</sup>

Actualmente se ha estado buscando la creación de un Código específico en materia ambiental, sin embargo se ha quedado estancado en su elaboración posiblemente por los muchos intereses existentes por parte de las industrias tanto nacionales como extranjeras, ya que implicaría tener que ser acatado por todas las empresas, así como la realización de modificaciones internas en sus labores productivas, en donde se adopten medidas o métodos adecuados, tecnología apropiada, recursos humanos capacitados en la materia, que conlleve a la par del logro de un crecimiento económico, la preservación de la naturaleza y el uso adecuado de los recursos.

A nivel internacional Guatemala al ser parte de los Tratados firmados y ratificados en materia de Medio Ambiente, según la Convención de Viena sobre los Tratados, en su Artículo 26 establece el "Pacta Sund Servanda" que significa que todos los Tratados firmados y ratificados deben ser respetados y acatados de conformidad por los Estados partícipes, por lo que en materia de Medio Ambiente si bien es cierto es un área muy específica del Derecho Internacional, se encuentra regulada bajo sus principios, a nivel interno deberán respetarse las normas internacionales en dicha materia, a través del fortalecimiento de sus instituciones creadas para velar por el medio ambiente, la creación de normas o leyes en la materia, la adopción de políticas ambientalistas, creación de proyectos y programas que busquen el desarrollo del ser humano y su bienestar como foco principal, garantizándole una vida sana en un ambiente agradable que propicie su propio desarrollo. Por consiguiente se parte de la buena fé por parte de los Estados de dar cumplimiento a los tratados internacionales en materia de medio ambiente.

En materia de sanciones por carecer de un órgano específico que regule los delitos ambientales cometidos por los Estados, corresponde a las Organizaciones Internacionales, (como la ONU, OEA, Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo), el velar por el cumplimiento de los acuerdos celebrados en los Estados, así como compete a los Tribunales Internacionales como lo es el Tribunal de la Haya, dictaminar sobre el incumplimiento de los Acuerdos relacionados sobre el Medio Ambiente en general.

---

<sup>84</sup> Martínez A. José Vinicio...Op,cit. Pag. 82

<sup>85</sup> ver Código Penal.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la postura asumida por el Estado a través de sus instituciones fué en cumplimiento con lo establecido tanto en las normas internas como en cumplimiento de los Tratados Internacionales, y compete al Estado junto con las insituciones especialistas en la materia, y al resto de la sociedad cumplir con los compromisos adquiridos en los diversos tratados y lo estipulado en la legislación interna.

## CAPITULO V

### **MEDIO AMBIENTE Y EL ORDEN INTERNACIONAL: PERSPECTIVAS PARA EL NUEVO SIGLO.**

#### **A). Reconocimiento de la Nueva Realidad:**

Desarrollo Humano y Ambiente son actualmente temas dominantes en el debate, sobre las relaciones internacionales; ambos convergen en el concepto del desarrollo sostenible o sustentable. Se trata de elevar la calidad de vida de las presentes generaciones, sin amenazar el bienestar de la venideras. Diversas comisiones han elaborado importantes estudios sobre estas materias en el ámbito mundial en general; la repercusión que varios de ellos han alcanzado revela el progresivo reconocimiento de la existencia de una nueva realidad mundial. Se advierte en efecto una atención creciente de la opinión pública sobre los problemas que plantean la pobreza extrema y el deterioro ecológico.

Los estudios se han realizado por diversos intelectuales tanto del norte como del sur, de los medios políticos, académicos, empresariales y muestran una multiplicidad de experiencias y perspectivas ideológicas. Revelan sin embargo un alto grado de coincidencia en los principios generales que sustentan y en las propuestas que formulan. Se advierte en efecto la formación de un consenso sobre el desarrollo sustentable y es de considerar que todas las obras tienen un espíritu optimista y postulan estrategias reformistas para alcanzar los objetivos que proponen.

La humanidad "tiene el poder de reconciliar los asuntos humanos con las leyes naturales y prosperar simultáneamente. Nuestras tradiciones culturales y espirituales pueden reforzar nuestros intereses económicos e imperativos de supervivencia."<sup>86</sup> Las metas buscadas deben y sólo podrán alcanzarse con estrategias reformistas, tanto en el plano interno de los países como en el contexto internacional. En este último las confrontaciones comercio internacional-medio ambiente deberían sustituirse por la identificación de los intereses comunes de cada región, indetificando sus propios problemas.

Esos estudios han ampliado en forma notable la información disponible, enriqueciendo los indicadores para cuantificar las cuestiones tratadas y proporcionando un marco de referencia para el análisis de materias cruciales para el presente y el futuro del género humano; todo indica que esto ganará un espacio creciente en el desarrollo de las diversas sociedades. La dimensión de dichos problemas son de tal magnitud que no se les podrá ignorar o dar como hasta ahora una atención marginal. Cabe suponer que las políticas de los Estados y las Relaciones Internacionales estarán cada vez más enfocadas a la necesidad de erradicar la pobreza extrema, elevar la calidad de vida y defender la naturaleza; por lo que los informes señalados coinciden en que no se plantean sólo consideraciones éticas, sino que están comprendidas o comprometidas al mismo tiempo, la paz y la seguridad internacional.

---

<sup>86</sup> The World Commission on Environment and Development. Our Common Future. Oxford University Press. New York, 1987.

### **B). Consenso Mundial:**

Los estudiosos a los que se hace referencia, coinciden en los siguientes puntos centrales:

1. Los problemas son globales, trascienden las fronteras nacionales. Los estrictamente ambientales no están encerrados en las fronteras de cada país, sino que afectan a todo el planeta; por tanto "En la búsqueda de soluciones ambientales deben participar el Norte y el Sur, el Este y el Oeste. En la tierra no debe haber un Tercer Mundo."<sup>87</sup>
2. Los problemas están interrelacionados y son interdependientes "No existen crisis separadas, una crisis ecológica, una crisis del desarrollo o de la energía, todas ellas son una sola. Los desafíos son a la vez interdependientes o integrados y reclaman un tratamiento global y la participación popular."<sup>88</sup>
3. El ser humano debe ser el destinatario del desarrollo, su bienestar debe ser el objetivo central de las políticas nacionales y las relaciones mundiales. El desarrollo debe centrarse en el pueblo.<sup>89</sup> La bondad de las políticas nacionales y el comportamiento del sistema internacional deberían evaluarse por sus efectos en el desarrollo humano, el cual incluye la protección del ambiente.
4. El desarrollo económico no garantiza el ser humano. Los estilos de desarrollo del Norte y el Sur destruyen los recursos naturales, contaminan el ambiente y empobrecen la calidad de la vida. El desarrollo humano exige aumentar la oferta de bienes y servicios para elevar el bienestar y generar empleo. Pero también incluye otras variables críticas, como la distribución del ingreso, la salud y la educación. "La mejor manera de promover el desarrollo humano es incrementar el ingreso nacional y asegurar un estrecho vínculo entre el crecimiento económico y el bienestar"<sup>90</sup> La promoción del desarrollo humano y la protección de la naturaleza no imponen límites al crecimiento económico, sino que lo orientan en el sendero del desarrollo sustentable.
5. Los obstáculos al desarrollo humano y la preservación del ambiente no radican en la escasez de recursos sino en el comportamiento político de los países y del sistema internacional. "La humanidad tiene la capacidad de lograr el desarrollo sustentable. La tecnología y la organización social se pueden administrar y mejorar para inaugurar una nueva era de desarrollo económico. La pobreza ha dejado de ser inevitable."<sup>91</sup> La tecnología y los recursos disponibles permitirían eliminar la pobreza extrema y la ignorancia, elevar la calidad de la vida en todo el planeta y preservar la naturaleza para las generaciones actuales y futuras.
6. La libertad y la democracia son requisitos para el desarrollo humano y las

---

<sup>87</sup> Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de América Latina y el Caribe. Nuestra propia Agenda. BID y PNUD. 1980

<sup>88</sup> The World Commission on Environment and Development. Op.cit. Pag. 4,9

<sup>89</sup> Comisión de Desarrollo.. Op.cit.

<sup>90</sup> Diálogo del Nuevo Mundo. Pacto para un Nuevo Mundo. World Resources Institute, Washington, 1991. PNUD.

<sup>91</sup> The World Commission.. Op, cit. Pag.8

transformaciones necesarias para promoverlo. "El desarrollo humano es incompleto si el hombre carece de libertad. A lo largo de la historia, la humanidad ha estado dispuesta a sacrificar la vida para obtener libertad nacional y personal."<sup>92</sup> Para articular sus intereses e influir en la evolución del desarrollo nacional, las personas deben ser miembros libres de la sociedad. La inadecuada distribución de los recursos obedece por lo general a causas políticas. Los intereses protegidos, las estructuras de poder y las élites pueden ser la causa de la mala distribución. Por tanto una reestructuración sólo puede darse si las presiones políticas se movilizan con éxito en su favor.<sup>93</sup> En consecuencia la libertad es no sólo un componente esencial del desarrollo humano; su ejercicio efectivo en el marco de sistemas democráticos es condición necesaria para producir las transformaciones en las estructuras social y económica que promueven el desarrollo, el reparto equitativo de la riqueza y el ingreso y la ampliación de oportunidades para una vida plena.

7. La responsabilidad primaria del desarrollo humano y la protección del ambiente descansa en cada país y en su capacidad de afirmar su individualidad, étnica, cultural, religiosa y política en un mundo globalizado e interdependiente. "El desarrollo supone una creciente capacidad para valerse por sí mismo individual y colectivamente. El desarrollo de una nación debe fundarse en el uso pleno de sus propios recursos, tanto humanos como materiales, para atender sus propias necesidades."<sup>94</sup>

8. La solidaridad y la cooperación internacional son indispensables para promover el desarrollo humano y proteger la naturaleza en escala mundial. Como los problemas son comunes las soluciones deben ser compartidas y solidarias.

### **C). La Soberanía de los Estados:**

En el aspecto jurídico-político es apremiante la necesidad de una nueva diplomacia e instituciones novedosas a fin de enfrentar la creciente e interdependencia ambiental en el mundo. Es decir la definición comunmente aceptada sobre los límites de la soberanía nacional, que coincide con las fronteras nacionales, es obsoleto.<sup>95</sup> La mayor parte de los problemas ambientales exigen soluciones regionales que invaden lo que ahora suponemos son prerrogativas de los gobiernos nacionales. Esto es así porque los fenómenos en sí mismos se definen por los límites de las cuencas, ecosistemas o movilidad atmosférica, no mediante fronteras nacionales. En realidad con frecuencia los costos y beneficios de políticas alternativas no pueden juzgarse con exactitud sin considerar la región en vez de la nación. Empezar un cambio mundial será difícil. Ninguna nación o grupo de naciones pueden enfrentar tales desafíos, ningún país puede protegerse por sí solo de las acciones o inacciones de otros, tampoco ninguna institución existente satisface estos criterios. Será entonces necesario reducir el predominio de la

---

<sup>92</sup> Diálogo del Nuevo Mundo. Op.cit. Pag. 51. 1991.

<sup>93</sup> Diálogo del Nuevo Mundo. Op.cit. Pag.32

<sup>94</sup> Comisión del Sur. Op.cit.

<sup>95</sup> Trushman, Jessica. Para Redefinir la Seguridad en Facetas. Information Agency, Washington. N.87, 1990. Pag.8

relación de superpotencia que a menudo impulsa a otros países a adoptar una actitud pasiva.

De revisarse el concepto de soberanía nacional hay que comenzar por establecer una más justa distribución y uso racional de los recursos, evitar que unos cuantos países virtualmente saqueen las materias primas existentes en los países subdesarrollados y reducir el predominio de la relación de superpotencia que frecuentemente impulsa al mundo industrial a olvidarse de lo que sucede en el mundo subdesarrollado.<sup>96</sup>

A medida en que se intensifica la campaña para proteger los recursos naturales mundiales, muchos países en desarrollo están reaccionando negativamente a la tendencia de internacionalizar la administración de los recursos naturales locales. Los países del tercer mundo deben ajustar su visión de independencia nacional y de soberanía territorial a la realidad de un mundo precisamente interdependiente y aceptar el inevitable cambio en la toma de decisiones de manos de las autoridades nacionales a las de foros e instituciones internacionales. Sin embargo el problema conceptual afecta a ambas partes. Los países industrializados tienen que aceptar el hecho de que a corto plazo los costos de oportunidad, generalmente no compartidos sino impuestos a los países en desarrollo en nombre de la ecología mundial, deben ser compensados como una cuestión de obligación internacional.

De manera general los continuos desastres que ocurren en todo el mundo, obligan a plantear la necesidad de que el tema de la ecología no se aborde como un instrumento de intervención, pero sí como un asunto que atañe a la corresponsabilidad de las naciones. En primer lugar porque se trata de fenómenos que afectan al conjunto de las naciones en cuanto a que los ecosistemas están relacionados entre sí. Además porque los daños de este tipo no pueden limitarse a la jurisdicción de un sólo país, ya que la naturaleza los transporta al margen obviamente de las fronteras jurídicas establecidas entre los países.

---

<sup>96</sup> Restrepo, Iván. Medio Ambiente, Seguridad y Soberanía Nacionales, en la Jornada, México, 10 Sep. 1990. Pág.5

## *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*

### CONCLUSIONES:

1. El Problema del Medio Ambiente, es un problema que no sólo está afectando al país en sí, ó a la región Centroamericana, sino que es un problema a nivel mundial y que por consiguiente es responsabilidad de toda la comunidad internacional, ya que este debe ser resuelto en conjunto tanto por los países industrializados como países en vías de desarrollo.
2. La Legislación Internacional en materia de Medio Ambiente lo constituye un sin número de Tratados Internacionales Ambientales, Convenios y Pronunciamientos, que regulan y norman el uso y manejo de los recursos de una manera adecuada y todo lo relacionado en beneficio de la conservación del medio ambiente, fruto de la misma es la creación y manejo de Instituciones Nacionales e Internacionales que velan por el cumplimiento de los mismos, por lo que es responsabilidad de los Estados cumplir con las normas establecidas y con los compromisos adquiridos en los diferentes acuerdos internacionales.
3. La falta de voluntad política es uno de los aspectos que se ha podido detectar en cuanto a la aplicación de la legislación vigente y la creación de nuevos proyectos, así como el poco interés manifestado por parte de algunos grupos de la sociedad, empresas transnacionales y empresas nacionales que ven afectados sus propios intereses.
4. A nivel Centroamericano, la Alianza para el Desarrollo Sostenible -ALIDES- es una de las mejores políticas estratégicas formulada por los países del Area, ya que pretende un desarrollo sostenido que busca afanosamente el desarrollo del ser humano como punto principal en conjunto con la conservación del medio ambiente que le rodea para su misma sobrevivencia; sin embargo para Guatemala aplicar dicha estrategia implica realizar cambios estructurales en sus políticas económicas, (acceso a los recursos productivos, asistencia técnica y financiera, capacitación, educación), con el objetivo de eliminar todos aquellos factores que están obtaculizando el logro de un desarrollo sustentable en el país, como la pobreza, necesidades de satisfacción y la falta de conciencia ambiental a nivel general de la población.
5. A nivel internacional la ayuda que se ha logrado en materia de medio ambiente ha estado precidida por la Organización Mundial de Naciones Unidas a través de sus diversos programas (PNUD, PNUMA, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, el Banco Mundial -BM-, la Agencia Internacional para el Desarrollo -AID-, entre otros), sin embargo debido a la ineficiencia administrativa de las insituciones creadas para velar por la protección del medio ambiente y por carecer de proyectos específicos, en algunos casos a tendido a desviarse la ayuda a otros aspectos que no corresponden al medio ambiente, así como el problema de corrupción y falta de coordinación dentro de las mismas instituciones son factores que influyen en la falta de inversión ambiental.
6. Guatemala ha dado seguimiento a los diferentes compromisos adquiridos en los Tratados de los cuales ha firmado y ratificado, consecuencia de ello ha sido el logro de una mayor participación tanto del Estado, como del sector privado, universidades, diversos grupos sociales, organizaciones no gubernamentales que operan en el país, en los asuntos relacionados con la conservación del medio ambiente y utilización de los

recursos naturales de una manera adecuada, a través de conferencias, seminarios, talleres, proyectos y programas, pero sin tener una cultura adecuada y carencia de educación ambiental en un alto porcentaje de la población.

7. A pesar de que el tema ambiental hoy en día es parte (pasiva) de los programas de gobierno, considerado como un problema de suma importancia que no puede quedar al margen de las políticas internas y externas del país, aún hace falta adquirir mayores compromisos por parte de los gobiernos, del sector privado y la sociedad en general en dicha materia.

8. A partir de la adopción de los principios emanados de la Declaración de Estocolmo en 1972, y de la participación en la Cumbre de Río en 1992, Guatemala ha creado en una forma particular un Marco Jurídico, constituido a la actualidad por algunas Leyes Generales en Materia de Medio Ambiente y la creación de instituciones como la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) y la Comisión Nacional de Areas Protegidas (CONAP), así como otras pequeñas instituciones privadas que se dedican a la protección del medio ambiente y dar cumplimiento a la legislación ambiental. Sin embargo a pesar que estas instituciones han sido creadas para velar por la protección ambiental, estas carecen de una estructura funcional adecuada a la realidad y a las necesidades en dicha materia, así como se carece de proyectos y programas específicos, enfocados a la concientización y educación ambiental en la población en general.

#### **RECOMENDACIONES:**

1. El Estado deberá promover la ampliación de su Marco Jurídico en materia Ambiental, el cual deberá acoplarse a las necesidades y realidad interna del país, así como el crear Reglamentos Específicos en dicha materia que normen o regulen todos aquellos aspectos relacionados con los diferentes problemas que contribuyen al deterioro del medio ambiente, que por ser diversos y complejos se hace necesario ser tratados individualmente.

2. Deberá incluirse en los programas de gobierno políticas ambientalistas que conlleven la creación de proyectos y programas en beneficio de la conservación del medio ambiente, como un punto esencial y de suma importancia para el desarrollo del ser humano.

3. Es necesario fortalecer las Instituciones ya existentes creadas para tal objetivo, las cuales deberán ser modernizadas, tecnificadas y deberán contar con un personal más capacitado y clasificado el cual esté en posibilidades de crear proyectos y programas enfocados a la concientización y educación ambiental a toda la población en general, así como deberán contar con una infraestructura más amplia y de mayor acceso a la información; deberán contemplarse en la formulación de sus políticas estrategias más efectivas, en donde el ser humano sea tan beneficiado como el medio que les rodea.

4. El Estado deberá velar por el cumplimiento de los compromisos que se adquieran en las conferencias, así como incentivar a los diversos grupos de la sociedad a participar en las diferentes Cumbres, Foros, Seminarios y Talleres que se lleven a cabo en materia ambiental tanto a nivel interno como en el exterior. De igual forma deberá ratificar los diferentes Tratados que aún se encuentran pendientes y que podrían ser de gran beneficio para el país.

5. Deberá continuarse con los proyectos que aún se están llevando a cabo en la erradicación de los diferentes problemas ambientales, especialmente los proyectos relacionados con la Conservación y manejo del uso sostenible de los diferentes recursos.

6. En materia de sanciones por carecerse de reglamentos específicos, exclusivos al tema de delitos, infracciones y sanciones, es necesario que el Estado busque los mecanismos legales que le permita sancionar a todas aquellas empresas que violen los pocos reglamentos existentes o no cumplan con las resoluciones emitidas por sus diversas instituciones, que si bien se cuentan con algunos mecanismos, no son lo suficientemente coercitivos, que obliguen a las empresas a cambiar sus actitudes frente al deterioro del medio ambiente.

7. Deberá continuarse con la elaboración de políticas ambientalistas en común dentro de la región centroamericana, que busquen el logro de un verdadero desarrollo sostenible dentro de la región como punto principal del bienestar del ser humano. La Comisión Centroamericana para el Desarrollo y Medio Ambiente, el Parlamento Centroamericano, La Secretaría de Integración Económica Centroamericana y el Sistema de Integración Centroamericano, deben ser las instancias indicadas a nivel regional para incidir y propiciar la creación de normas ambientales regionales en beneficio de la misma.

## BIBLIOGRAFIA

### DOCUMENTOS POR AUTOR:

- Allaby, Michael. Diccionario del Medio Ambiente. Ediciones Pirámide, S.A. Madrid 1994.
- Akehurst, Michael. Introducción al Derecho Internacional. 3era. Impresión. Traducción de Manuel Medina Ortega. Editorial Alianza.
- Brañas, Raul. Derecho Ambiental Mexicano. 1988.
- Cabrera Acevedo, Lucio. Introducción al Derecho. Editorial Mariethan. España, 1989.
- Cançado Trindade, Antonio Augusto. Derechos Humanos, Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente. 2da. Edición. San José de Costa Rica, 1995.
- Díez de Velazco, Manuel. Institución del Derecho Internacional Público. Octava Edición, Madrid. Edición Technos, 1988.
- Jiménez de Arechaga, Eduardo. El Derecho Internacional Contemporáneo. Madrid. Editorial Technos. 1980.
- Larios Ochaíta, Carlos. Apuntes de Derecho Internacional Público. Universidad de San Carlos de Guatemala. Febrero 1987.
- Martín Mateo Ramón. Derecho Ambiental. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1977.
- Martínez Ardón, José Vinicio. Protección y Preservación del Medio Ambiente Marino de Guatemala, Respecto de la Contaminación proveniente del Tráfico Marítimo. Febrero 1998. USAC.
- Plano y Olton. Diccionario de Relaciones Internacionales. México 1971.
- Podesta, Costa. Derecho Internacional Público. Ediciones Magnífico. Colombia 1995. Tomo I.
- Prigetti, Eduardo. Derecho Ambiental. Edición Universidad Católica Argentina, 1985.
- Prieur, Michael. En Machado, Paulo. Derecho Ambiental Brasileiro. Sao Paulo. Edición Revista dos Tribunales, 1982.
- Restepo, Iván. Medio Ambiente, Seguridad y Soberanía Nacionales, en la Jornada, México, 10 de septiembre 1990.
- Rosseau, Charles. Derecho Internacional Público. España. Editorial de Ariel. 1966.
- Sepúlveda, César. Derecho Internacional. Editorial Geriza, México, D.F. 1985.
- Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional. México, D.F. 1988.
- Trusman, Jessica. Para redefinir la Seguridad en Facetas. Information Agency, Washington, N.87, 1990.
- Villa-García Noriega, Manuel. Derecho Ambiental. Edición Technos, Buenos Aires, Argentina, 1984.

### DOCUMENTOS Y REVISTAS:

- Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de América Latina y el Caribe. Nuestra Propia Agenda, BID y PNUD, 1980.
- Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo -CCAD-. Estado del Ambiente y los Recursos Naturales en Centroamerica, 1998 1era. Edición. San José, Costa Rica.
- Diálogo del Nuevo Mundo. Pacto para un Nuevo Mundo. World Resources Institute, Washington D.C. 1991, PNUD.

- Documento Base del Plan de Acción Ambiental de Guatemala con el Apoyo del Banco Mundial. Junio 1995. CONAMA.
- Estado del Ambiente y los Recursos Naturales en Centroamerica 1998. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.
- Informe sobre el Análisis Jurídico y Técnico en relación al caso de la Compañía Simpson Limitada.
- Instituto Centroamericano de Estudios Políticos -INCEP-. La Cumbre Mundial Sobre Desarrollo Social y Centroamerica. Panorama Centroamericano. Temas y Documentos de Debate. 1995.
- Guatemala Problemas Socioeconómicos. Documento de apoyo a la Docencia. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Políticas Actual de Seguimiento por parte del Gobierno. CONAMA
- Programa de Gobierno, 1998.
- Situación Ambiental de la República de Guatemala. Conferencia Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo. UNCED. Brasil 1992.
- The World Comisión on Environment and Development, our common Future. Oxford University Press, New York 1987.

#### **LEYES:**

- Acuerdos de Paz. Asamblea de la Sociedad Civil. Julio 1991 - Septiembre 1996.
- Constitución de la República de Guatemala. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente. Mayo 1995. 3era. Edición. Guatemala 1987.
- Decreto 68-86. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Comisión Nacional del Medio Ambiente. Guatemala, septiembre de 1988.
- Decreto 4-89. Ley de Areas Protegidas. y sus Reformas Decreto 18-89 y Decreto 110-96. Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP-

#### **CONFERENCIAS Y DECLARACIONES:**

- Conferencia de Las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano, Estocolmo Suecia 1972.
- Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Cumbre de la Tierra. Brasil, 1992.
- Declaración de la Alianza para el Desarrollo Sostenible -ALIDES- 1994.

## **ANEXOS**

### **OTROS PROYECTOS QUE SE ESTAN LLEVANDO A CABO ACTUALMENTE EN LA REGION CENTROAMERICANA:**

- el Programa de Desarrollo Sostenible en Zonas de Frontera Agrícola en el Trópico Húmedo de Centroamérica (Programa Frontera Agrícola PFA), con el objetivo de velar por la conservación de los bosques y a la vez velar por el desarrollo de las poblaciones en las fronteras agrícolas. - Proyecto sobre la Selva Maya -Fase II, cuyo objetivo es desarrollar actividades de carácter tanto político, como técnico y seminarios dirigidos a la conservación, protección y divulgación de la problemática en la zona maya entre México, Guatemala y Belice. - Fortalecimiento de la Gestión Ambiental en C.A. en la implementación de ALIDES, por parte de los gobiernos de Suecia y de Canadá. - Proyecto de Apoyo de la Fundación Ford a ASIES, sobre Foros Nacionales y Regionales de Profundización sobre ALIDES, con la finalidad de lograr un compromiso por parte de la sociedad civil en los programas hacia un desarrollo sostenible. - Programa Regional Forestal para Centroamérica (PROCAFOR) II Fase, orientado a crear condiciones para el mejoramiento de vida de la población rural de menores ingresos. - Programa de Manejo de Bosques Naturales en América Central (PAGEBOCA), con el fin de avanzar en la conservación, el uso sostenible y equitativo de los bosques naturales. - La CCAD se encuentra dando seguimiento a los compromisos adquiridos en la Cumbre Hemisférica sobre Desarrollo Sostenible.

### **MARCO JURIDICO E INSTITUCIONAL GUATEMALTECO:**

El tema de Medio Ambiente y su conservación se encuentra regulado en las diferentes leyes creadas bajo un marco institucional constituido por instancias del gobierno y adopción de diferentes Tratados Internacionales, siendo los principales instrumentos jurídicos los siguientes:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos del 61 al 64, que constituye lo relacionado con la protección del patrimonio cultural y natural del país, y los artículos 97, 125, 126 y 128.
2. El Código Penal. Decreto N. 17-73 del Congreso de la República. Artículos, 4, 9, 28, 29, 30 adicionándose el 347A, B,C,D y E.
3. El Código Civil. Decreto Ley N. 106.
4. El Código de Salud. Decreto N. 45-79. Artículos 1, 19 y 228.
5. El Código Municipal. Decreto N. 58-88 del Congreso de la República. Artículos 56, 57, 58.
6. El Código de Aduanas. Decreto Legislativo N. 2064.
7. La Ley del Organismo Ejecutivo.
8. La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto 68-86.
9. La Ley de Areas Protegidas. Decreto 4-89 y sus Reformas Decreto 18-89 y Decreto 110-96.
10. La Ley Forestal. Decreto 70-89.
11. La Ley de Hidrocarburos. Decreto-Ley N. 109-83

## 12. La Ley de Transformación Agraria. Decreto 1551.

Entre los diferentes Convenios y Tratados Internacionales Guatemala ha firmado y ratificado los siguientes:

1. Convenio sobre Intervención en Altamar, en 1969.
2. Adoptó los Principios emanados de la Declaración de Estocolmo en 1972.
3. Convención Internacional para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Ambiental, 1978.
4. Convenio Internacional sobre el Derecho del Mar. Montego Bay, Jamaica en 1982.
5. Convenio Relativo a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, 1988.
6. Adoptó la resolución emanada del Convenio de Cartagena, en cuanto a la prohibición del comercio de desechos tóxicos. Convenio de Lomé IV en 1989.
7. El Tratado de Desarrollo Sostenible del Trópico Húmedo en 1990.
8. Guatemala participó en la VII Reunión Ministerial sobre Medio Ambiente, en donde se adoptó el Plan de Acción para el Medio Ambiente en América Latina y el Caribe, propiciado por el PNUMA, en 1990.
9. Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y Otras Materias, en 1990.
10. La Agenda 21 de la Cumbre de Río en 1992.
11. Convención de Cambios Climáticos, 1992.
12. La Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica en 1994.
13. Es parte del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, creado por la ONU, con el objetivo de encarar el problema del Comercio de Desechos, 1995.
14. Se adoptó El Protocolo de Montreal relacionado con la Protección de la Capa de Ozono.
15. Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía.

### **OTRAS INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE**

A parte de la Comisión del Medio Ambiente -CONAMA- y del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- creadas por la presidencia de la República, como las instancias más relevantes en materia de medio ambiente, existen otras Unidades Ambientales dentro de los diferentes Ministerios e Instancias Gubernamentales, Organizaciones, Autónomas y Semi-autónomas, así como Universidades, Instituciones Privadas, Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones Regionales e Internacionales, que se preocupan por la integridad del Medio Ambiente, entre ellas están:

#### **I. Organizaciones Gubernamentales.**

##### **1. Organismo Ejecutivo:**

- 1.1. Los Diferentes Ministerios (10) que cuentan con 25 unidades operativas.
- 1.2. La Procuraduría General de la Nación.

- 1.3. La Secretaría General de Planificación Económica -SEGEPLAN-
- 1.4. La Secretaría de Recursos Hidráulicos
- 1.5. El Instituto Nacional de Bosques
- 1.6. El Instituto Nacional Forestal -INAFOR-
- 1.7. El Instituto Nacional de Transformación Agraria -INTA-
- 1.8. El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-
- 1.9. La Comisión Nacional para la Biodiversidad -CONADIBIO-
- 1.10. La Comisión Nacional para la Atención de Repatriados, Refugiados y Desplazados -CEAR-
- 1.11. El Consejo Nacional para el Manejo de los Desechos Líquidos -CONADEL-
2. Organismo Legislativo:
  - 2.1. La Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Congreso de la República.
3. Organismo Judicial:
  - 3.1. Los Diversos Juzgados de Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Medio Ambiente.

### II. Organizaciones Autónomas y Semiautónomas.

1. Las Municipalidades (Código Municipal).
2. La Universidad de San Carlos de Guatemala, quien tiene a su cargo diferentes instituciones como:
  - 2.1. El Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-
  - 2.2. El Centro Nacional de Estudios Urrbanos y Regionales -CEUR-
  - 2.3. La Dirección General de Investigación -DIGI-
3. El Instituto Nacional de Fomento Municipal -INFOM-
4. El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-

### III. Organizaciones No Gubernamentales

1. Greenpeace, que a pesar de no ser una Organización Internacional, tiene gran transcendencia en esta materia debido a su actuar, pero lamentablemente no seguirá operando en nuestro país.
2. La Fundación para el Ecosistema -FUNDAECO-
3. ARCAS.

### IV. Instituciones Privadas.

1. El Comité de Asociaciones Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF-
2. Las Universidades Privadas y sus diferentes centros de estudios.
3. La Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala -AVANCSO-
4. ASIES
5. La Asociación de Azucareros de Guatemala y Fundazucar.
6. Asociación Nacional del Café -ANACAFE-

### V. Organizaciones Regionales

1. El Sistema de Integración Centroamericana -SICA-

2. La Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA-
3. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Centroamericano de Bosques y Áreas Protegidas
4. La Asociación Centroamericana para Organizaciones de Desarrollo -ASOCODE-
5. La Comisión del Medio Ambiente del PARLACEN
6. La Comisión Indígena Campesina de Agroforestería Comunitaria -CICAFOC-
7. El Fondo Centroamericano para un Desarrollo Sostenible -FOCADES-
8. El Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-
9. El Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible -IDEADS- (Programa Mesoamericano).

VI.. Organizaciones Internacionales.

1. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-
2. La Agencia Internacional para el Desarrollo -AID-
3. El Banco Interamericano de Desarrollo -BID-
4. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -FLACSO-